

***SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA***

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD INTERNA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

FUNDAMENTACION

El Estado tiene como obligación esencial el resguardo de la seguridad pública y el monopolio del uso de la fuerza legítima, sin embargo ello no implica que dicha prerrogativa no posea límites, por el contrario la construcción de dicha política de seguridad debe contemplar e incorporar los estándares básicos sobre derechos humanos como guía y límites infranqueables para la intervención de las fuerzas de seguridad. Todo procedimiento y/o actuación penitenciaria debe ser acorde a los parámetros y estrategias penitenciarias dispuestas de conformidad a los lineamientos y recaudos exigidos en el ordenamiento legal vigente. Resulta necesario una especificación concreta del actuar penitenciario ante una situación de quebrantamiento del régimen disciplinario, traslados de internos y/o cualquier otro procedimiento que implique la interacción en forma directa con el ciudadano privado de su libertad.-

PROTOCOLO PARA INTERVENIR EN SITUACIONES DE QUEBRANTAMIENTO DEL ORDEN DISCIPLINARIO EN PABELLONES

OBJETIVOS

- a) Adoptar una serie de pautas que se hallen en concordancia con instrumentos legales internacionales para proteger y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad.
- b) Implementar un marco procedimental que permita unificar y estandarizar las acciones de prevención e intervención del personal penitenciario especializado.
- c) Orientar el accionar penitenciario en situaciones de crisis que se produzcan en lugares de alojamiento, cuando uno o varios internos retengan forzosamente bajo su control absoluto a una o varias personas, privándolas de su libertad.
- d) Establecer una clara distribución de roles y funciones operativas, con directivas precisas que permitan un rápido y eficaz accionar.
- e) Preservar la integridad física de los internos, personal penitenciario y/o terceros que se vieran afectados, evitando futuras responsabilidades penales y administrativas que pudieran generarse como consecuencia de las acciones u omisiones llevadas a cabo durante la resolución de la crisis.

PRINCIPIOS BASICOS LEGALES

El Servicio Penitenciario Provincial tiene como misión la custodia y guarda de los internos procesados y la implementación del tratamiento penitenciario para la ejecución de pena privativa de libertad con la finalidad de concretar la correcta reinmersión social del ciudadano privado de su libertad

En ese marco todo procedimiento se sustenta en el respeto irrestricto a los derechos humanos, reconocidos constitucional y legalmente, de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Al respecto, los derechos humanos surgen de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas por su carácter de miembros de la familia humana, entre los que se destaca, al efecto de las presentes pautas de procedimiento:

- el derecho a la vida;
- el derecho al respeto de la dignidad humana;
- el derecho a la seguridad de la persona;
- el derecho a no ser torturado o maltratado;
- el derecho a la salud;
- el derecho a la no discriminación de ningún tipo;
- el derecho al respeto de la vida familiar;
- el derecho de propiedad;
- el derecho al desarrollo personal.

Las únicas limitaciones establecidas en el ejercicio de los derechos y en el disfrute de sus libertades, de toda persona, serán las establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Dichos derechos se hallan contemplados en diversas normas internacionales y nacionales, entre ellas pueden mencionarse:

- La Constitución de la Nación Argentina, artículo 18 y concordantes.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) suscrita, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica.
- Las disposiciones de las Naciones Unidas aprobadas en el Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, año 1.990 “Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.”
- Manual de la Buena Práctica Penitenciaria, implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Reforma Penal Internacional 1.997 producida con la ayuda del Ministerio de Justicia de los Países Bajos, Instituto Americano de Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Ley de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad N° 24.660, artículos 77 y 78, que sientan las bases esenciales de la responsabilidad estatal derivada del uso de la fuerza en el Régimen Penitenciario, tendiendo en principio a la prohibición genérica en el empleo y habilitando al uso de la misma en situaciones expresamente contempladas.

LA SEGURIDAD Y EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA

La seguridad, una necesidad básica tanto para los internos como para el personal.

El presente instrumento establece una serie de principios y prácticas adecuados a adoptar en un procedimiento para el tratamiento de situaciones de alteración del orden y/o actos colectivos de atentado y/o resistencia a la autoridad; tomando como premisa esencial que el Orden y la Disciplina se mantienen con firmeza, pero sin imponer más restricciones que las absolutamente necesarias para restablecer el orden quebrantado y/o mantener la seguridad.

No debemos materia penitenciaria, la seguridad es un componente que forma parte activa de todas las actividades y funciones que se llevan a cabo diariamente en el establecimiento penitenciario debiéndose garantizar en todo momento a integridad psicofísica tanto del internos y agentes penitenciarios. Es una obligación contraída por la institución penitenciaria ante la sociedad para la vigilancia, custodia y reinserción social de los internos.

El Orden Intramuros y la Disciplina.

Los procedimientos que lleve adelante el personal especializado no debe ser automático o arbitrario, puesto que es posible lograr mantener la disciplina en las unidades penitenciarias, siendo necesario para ello que el personal penitenciario posea habilidades sociales e inter-personales para ser capaz de manejar las tensiones y el agotamiento que requiere estar privado de la libertad. Dichas habilidades les permitirá ser capaces de manejar, con un nivel de calma, humanidad y madurez, la potestad que ejercen sobre los internos. El sistema disciplinario es necesario para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los ciudadanos alojados, siendo obligatorio para el interno acatar las normas de conducta, las que posibilitaran la convivencia armónica y pacífica dentro de las cárceles.

Uso de la Fuerza. Situaciones Críticas.

Los funcionarios penitenciarios no deberán, en sus relaciones con los internos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al Director del establecimiento sobre el incidente. Para ello el personal penitenciario especializado recibirá un entrenamiento físico especial que les permita contener a los internos violentos.

Cabe destacar que salvo en circunstancias especiales, los agentes penitenciarios que mantienen un contacto directo con los internos no estarán armados. Por otra parte es fundamental que el funcionario actúe en el ejercicio de sus funciones con sentido práctico y buen juicio, equilibrando el resguardo de los derechos y de las garantías individuales con las necesidades de seguridad., es decir que se debe limitar el uso de la fuerza a parámetros razonables y apropiados en una situación dada.

Ante el acaecimiento de una situación crítica que demande el uso de la fuerza el agente penitenciario deberá:

- Establecer si el objetivo deseado se puede alcanzar por otros medios. Si no, el grado de fuerza a usar debe ser apropiado a la situación en cuestión.
- Los Oficiales deberán informar a su Jefe Inmediato y al Director, sobre cualquier incidente que haya involucrado la fuerza. Deben hacerlo oralmente y por escrito, describir el incidente y justificar el uso de la fuerza.
- En disturbios colectivos del orden, es de suma importancia que el personal sepa cuan críticas son estas situaciones con respecto a la posibilidad de maltrato, con pautas de cómo prevenir el uso excesivo del poder y maltrato.

PROCEDIMIENTO

Ante una alteración del orden, generalizada y extendida a toda o gran parte de la población penal, se seguirán las siguientes pautas:

1. **ALARMA:** Una vez registrado el evento, aunque sea en forma incipiente o primaria, se accionará de inmediato un sistema de Alarma o avisadores, como por Ej.: timbre, sirena, luces, silbato, internos telefónicos, etc. En caso de no contar la Unidad con una alarma sonora o lumínica, se dará la voz de alarma desde el sector en conflicto, haciéndose extensiva en forma inmediata a todo el personal del establecimiento.

2. **MEDIDAS PREVENTIVAS:** Se procurará retirar todo elemento que pueda obstruir el libre accionar del personal penitenciario, materiales inflamables y objetos que puedan ser utilizados como elementos contundentes.

En el caso en que los internos realicen acopio de materiales inflamables, en forma urgente se procederá a impedir que los mismos sean encendidos mediante la hidratación de los materiales acopiados si se trata de combustibles sólidos, o a través de extintores apropiados para el caso de líquidos inflamables y gases; o bien sofocar el foco ígneo cuando su combustión aún es incipiente. En estas circunstancias, y previo al accionar del personal, se aconseja el inmediato corte de luz en el sector para evitar consecuencias mayores.

3. **CIERRE DE TRANSITO:** El accionamiento de la Alarma o la voz de alarma implicará el cierre del tránsito de internos, procediéndose a la interrupción de todas las actividades que se estuvieren desarrollando y la evacuación programada (según sea el sector afectado, su mayor o menor vulnerabilidad y la magnitud del evento) de visitantes, abogados defensores, magistrados y funcionarios (médicos forenses, organismos de control, miembros de ONGs., etc.) y personal penitenciario ajeno a la División Seguridad Interna. Se operará el cierre inmediato de los accesos a los Puestos de Control dependientes de la División Seguridad Externa.

Se permitirá el ingreso de personal penitenciario del Establecimiento y de la Institución que concurriera por razones funcionales o en apoyo (Funcionarios Provinciales u otros Organismos Auxiliares, Jueces, Fiscales y demás funcionarios y empleados judiciales competentes, u otra dependencia requerida -Bomberos, Sistemas Asistenciales Médicos, entre otros-), interrumpiendo el ingreso de toda otra persona ajena a la situación.

El ingreso de representantes de Organismos de Derechos Humanos, Organismos no Gubernamentales en general y de medios de prensa, requerirá de una autorización especial emanada de la Superioridad, al igual que para proporcionar informaciones a la prensa o a particulares, sobre hechos ocurridos entre el personal de la Institución, cuyos detalles o antecedentes puedan perjudicar el buen nombre de la institución.

4. **ASEGURAMIENTO DE LOS SECTORES DE ALOJAMIENTO:** Se procederá de inmediato a asegurar los distintos sectores de alojamiento, constatando que los internos permanezcan en ellos. El Jefe de Turno del sector o del Penal verificará dicho procedimiento, constatando que cada Celador tenga en su poder las llaves correspondientes a dichos sectores.

5. **ASEGURAMIENTO PRIMARIO DE INTERNOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE SU LUGAR DE ALOJAMIENTO (desarrollando distintas actividades en el predio penal):** Se procederá al inmediato aseguramiento de estos internos, procediendo a cerrar todos los sectores donde se hallaren o el que sea físicamente más próximo o adecuado.

Quedarán bajo la custodia del personal de las Celadurías, maestros y demás agentes responsables del sector respectivo y estarán sujetos a las modalidades organizativas de cada establecimiento. Este será el mecanismo a adoptar en forma inmediata y primaria, empero luego y en la oportunidad y forma que determine la autoridad a cargo del procedimiento, éstos internos serán conducidos a sectores que ofrezcan mejores condiciones de seguridad.

6- CONDUCCION OPERATIVA Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD EN LA RESOLUCION DE CRISIS EN ESTABLECIMIENTOS Y MODULOS DE ALOJAMIENTO:

La responsabilidad y facultad de tomar decisiones recaerá en una única autoridad, que establecerá las pautas e instrucciones precisas respecto de los objetivos a alcanzar en cada intervención.

7. **DELIMITACION DE PERIMETROS DE SEGURIDAD:** El aseguramiento del área en crisis es para contener el incidente, cuyo objetivo es delimitar una zona lo más reducida posible y de esta forma evitar la extensión del conflicto hacia otros sectores.

Supone la conformación de tres perímetros o anillos de seguridad (*):

“Primer perímetro de seguridad” o Zona de Control Absoluto;

“Segundo perímetro de seguridad” o Zona de Control Relativo y;

“Tercer perímetro de seguridad” o Zona Segura;

(*) Determinación de los Perímetros de Seguridad ver Apartado I

8. PREVENCIÓN ANTE SINIESTROS: En caso de existir una situación de siniestro que agrave la situación, las acciones se desarrollarán de acuerdo a lo pautado en el Procedimiento Institucional para casos de incendio o siniestro, con la participación de las Brigadas de Protección contra Siniestros y la ejecución del Plan de Evacuación correspondiente.

9. CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS: La autoridad al mando del procedimiento, por intermedio del personal de Mantenimiento (electricista y gasista de turno) ordenará el inmediato corte de dichos fluidos en los sectores de emergencia, previo a una evaluación prudente sobre su conveniencia. De producirse el incidente en horas nocturnas se implementará el uso de reflectores y equipos de energía autónomos.

10. COBERTURAS DE TECHOS: Se procederá a la inmediata cobertura de dichos sectores con personal de la División Seguridad Externa provisto de armamento.

11. PERSONAL DE APOYO O REFUERZO:

a) A la División Seguridad Externa concurrirán de inmediato las dos terceras partes del personal subalterno de las Divisiones Secretaría y Administrativa, los cuales quedarán bajo las órdenes de aquella.

b) A la División Seguridad Interna concurrirán de inmediato las dos terceras partes del personal de la División Judicial y División Trabajo, a los que se les asignará funciones en la Sección Requisa.

12. PREPARACIÓN DE HIDRANTES Y ALERTA DE BOMBA DE PRESIÓN DE AGUA: Se adoptarán éstos recaudos desde la División Trabajo.

13. RECAUDOS SANITARIOS: Se asegurará la presencia inmediata de personal de asistencia médica (médicos, enfermeros, etc.) en el Puesto de Control Interno, a fin de brindar los primeros auxilios a internos y/o agentes para su evaluación y posterior derivación a un hospital extramuros o H.P.C.

En caso de ser necesario por la numerosa cantidad de internos lesionados o sofocados (en éste último caso por presentarse incendios en simultáneo o con posterioridad al inicio del conflicto), se habilitará un sector como hospital de campaña.

14. SOLICITUD DE APOYO: Cuando el Jefe de turno o superior a cargo del procedimiento lo estime pertinente, conforme el desarrollo y gravedad de los hechos, impartirá la orden para que se solicite apoyo en las siguientes áreas:

a) Asistencia Médica y Sanitaria: A la Dirección de Obra Social y al Servicio Asistencial Médico Estatal, a fin de requerir apoyo sanitario y unidades de derivación para los internos y el personal.

b) A los Grupos Especiales de Intervención de la Policía de la provincia, Departamento de Inteligencia policial, Comisaría de la Jurisdicción y Bomberos:

15. ROL DE LLAMADAS: Por la Sección Comunicaciones se activará el rol de llamadas telefónicas al personal que no se encontrare presente en el establecimiento, los cuales deberán presentarse de inmediato ante el responsable del Comité de Crisis, a fin de que se le asigne una determinada función.

16. NEGOCIADOR: (**) El Comité de Crisis interpondrá la figura del **Negociador** en la resolución de conflictos. Será un agente especialista en la materia, seleccionado del Registro de Negociadores habilitado por la **Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal** y tendrá a su cargo todo lo relacionado a la negociación, tendiente a la recuperación del o los rehenes si los hubiere y de las Instalaciones sin la utilización de la fuerza. A su vez se destaca que, el mismo no deberá ocupar cargos que, en una futura negociación, lo comprometa a tomar una decisión respecto a una petición formulada por los internos.

(**) Ver Recomendaciones Generales Para un Negociador en Apartado II

17. RETENCIÓN FORZADA DE PERSONAS

El orden de prioridades en situaciones de rehenes, es el siguiente:

a) Impedir que los hechos cometidos deriven hacia consecuencias de mayor gravedad, privilegiando en todo momento la integridad física y psíquica de las víctimas, como así también de sus victimarios.

b) Restablecer el orden jurídico vulnerado, sin que existan imposiciones temporales de ninguna naturaleza.

c) Individualizar, aprehender y aislar a los presuntos responsables poniéndolos a disposición de las autoridades.

18. RECUPERACIÓN DE REHENES, INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DEL ORDEN:

En esta instancia puede ocurrir:

1) Los internos desisten y deponen su actitud.

2) Existe acuerdo

3) Restablecimiento del orden por el equipo de recuperación

En los tres casos los internos participantes del incidente deberán ser:

- Llamados a arrojar las armas, permanecer en el suelo con manos y piernas extendidas y abiertas.
- Minuciosamente registrados y esposados.
- Examinados por el Servicio Médico.
- Traslados a otro sector o establecimiento de mayor seguridad o donde la autoridad penitenciaria disponga.

Recuperación de instalaciones con niños involucrados:

Para actuar en estos supuestos se deberá tener en cuenta que el uso de la fuerza es nulo o mínimo, a efectos de no producir lesiones en los niños involucrados.

De ser necesaria la recuperación del sector se utilizarán las técnicas y procedimientos en materia de resolución de conflictos para los cuales, el personal ha sido previamente adiestrado y capacitado. De esta manera, se deberá contar con agentes especialmente designados para actuar sobre el niño/a, preservando su integridad física y alejándolo del sector en crisis.

Logrado el restablecimiento del orden, el Jefe de la División Seguridad Interna ordenará, previa autorización del Comité de Crisis, el inicio del Recuento Físico de toda la Población Penal, el que será llevado a cabo por el **Jefe de Turno** con la colaboración de los agentes de la Sección Requisa y el personal de apoyo, con los recaudos necesarios, registrando mediante filmaciones los procedimientos; y de las inspecciones oculares respectivas obteniendo las fotografías que resulten pertinentes como medio de prueba.

Cuando se produzca la liberación de los rehenes, tanto negociada o por rescate, se deberá:

- Retirarlos inmediatamente del lugar.
- Realizar la identificación fehaciente de los mismos.
- Examinarlos por el Servicio Asistencial Médico y atendidos por equipo terapéutico para evacuar la carga emocional acumulada.
- Ser trasladados a un Servicio Médico calificado, permanentemente acompañados por personal médico y asistencial.
- En caso de existir certificado médico que autorice el traslado a su domicilio particular, el personal penitenciario será acompañado por un agente del Servicio Médico y Social, el que permanecerá con el mismo por un tiempo prudencial.
- El reintegro laboral del personal penitenciario, como asimismo la tarea a desempeñar, será determinada y certificada por la **ART y/o la Dirección de Obra Social**.

19. NORMALIZACION DE LAS ACTIVIDADES: De lograrse normalidad en el recuento físico de internos y de no existir ninguna otra razón que lo desaconseje, el Presidente del Comité de Crisis, emitirá la orden para que en forma paulatina y ordenada se restablezca el tránsito de internos y actores, como así también el resto de las actividades de la Unidad.

20. PREMISA FUNDAMENTAL DEL PERSONAL ACTUANTE: El personal penitenciario deberá actuar con conocimiento y dominio de los roles y tareas asignadas para cada caso, debiendo tener plena conciencia de su función, de su importancia y de la imperiosa necesidad de sujetarse a las pautas establecidas para éste tipo de alteraciones del orden, de respetar las consignas preestablecidas y las que en el desarrollo de los acontecimientos se le instruyeren. Deberá comprender que el éxito de las operaciones que se emprendan, dependerá de poder articular acciones coordinadas, conjuntas y unificadas, evitando, salvo caso extremo, acciones individuales, aisladas o por fuera de lo instituido u planificado, que pudieren comprometer innecesariamente su integridad física, la de terceros y/o la seguridad integral del establecimiento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INTERVENCION FRENTE A ALTERACIONES DEL ORDEN

Ante el conocimiento del inicio de una alteración del orden, en el Sector de alojamiento de internos del establecimiento penitenciario, el personal que se especifica en cada ítem, conforme sus obligaciones funcionales, deberá ajustar sus acciones a las siguientes pautas:

1) Celador u Operador Terapéutico.

En el caso de ser el primer Agente penitenciario que detecte o tome conocimiento del inicio del conflicto, tomará las siguientes medidas:

- Se apersonará en forma inmediata en el sector del conflicto, y mediante el diálogo intentará conocer los motivos del disturbio, a fin de poder brindar la solución adecuada y pertinente.
- En caso de no lograr el restablecimiento del orden a través del diálogo, accionará la Alarma o se comunicará telefónicamente a la **Jefatura de Turno** a fin de informar la situación, describirá el escenario y especificará

la identidad de los internos involucrados, si existen personas retenidas forzosamente, permaneciendo alerta a los hechos que se vayan suscitando.

- Dará cuenta de la localización de los internos y las armas u objetos peligrosos que poseen y de rehenes si los hubiere (Informando sobre vestimenta, indumentaria, edad, etc.),
- Suspenderá toda actividad y tareas desarrolladas en el Pabellón.
- Asegurará el sector, manteniendo la llave del mismo en su poder.
- Como medida adicional verificará que no hayan elementos que obstruyan las puertas de acceso y Salidas de Emergencias del sector a su cargo; en caso de detectar alguno procederá a quitarlo.
- Cumplirá con las recomendaciones o indicaciones impartidas por el **Inspector de Servicio y/o Jefe de Turno.**

De no ser el Celador u Operador Terapéutico el primero en detectar o tomar conocimiento de una alteración del orden, el agente adoptará las siguientes medidas:

- Comunicará la novedad al Celador del Pabellón, para que éste active la alarma correspondiente o informe telefónicamente de forma inmediata a la **Jefatura de Turno.**
- Siempre tomando en cuenta la preservación de su integridad física, la del Celador y la de los internos, colaborará a fin de solucionar el conflicto mediante el diálogo, intentando conocer los motivos de las acciones que dieron origen al disturbio.
- Colaborará y cumplirá con todas las indicaciones que sean dadas por el **Inspector de Servicio y/o Jefe de Turno.**

2) **Jefe de Turno.**

Al tomar conocimiento de la novedad, adoptará las siguientes medidas:

- Se apersonará de forma inmediata al sector de conflicto.
- Ordenará las medidas preventivas que resulten adecuadas.
- Mediante el diálogo procurará conocer las causas del disturbio, mantendrá una continua comunicación con los internos implicados, e intentará otorgar una solución eficaz al problema.
- En caso de no poder solucionar el conflicto, comunicará la novedad en forma inmediata al Jefe de la División Seguridad Interna o a su reemplazante natural; describiendo la situación acaecida, y detallando la identidad de los internos involucrados y de las personas retenidas si las hubiere.
- Alertará al Jefe de la Sección Requisa de la alteración del orden.
- Ordenará el corte del tránsito en los sectores de alojamiento.
- De corresponder, ordenará el cierre de las puertas de Seguridad que no deban permanecer necesariamente abiertas.
- Adoptará dentro de la esfera de su competencia, las medidas conducentes, a fin de resguardar la integridad física del resto de los internos que no participaren del conflicto y que permanezcan dentro del Pabellón.
- Sin perjuicio de las tareas específicas a su función y de las indicadas en este Instructivo, se integrará, de formar parte, al Comité de Crisis, a fin de conocer la modalidad organizativa y estratégica del procedimiento a efectuar.
- Culminado el conflicto, realizará un recuento físico de los internos y del personal a su cargo, coordinando la reanudación paulatina del tránsito de los internos y la normalización de las actividades.
- Elevará los informes correspondientes de lo acontecido.

3) **Inspector** de Servicio.

Como colaborador inmediato del **Jefe de Turno** se encontrará el, quien cumplirá con las siguientes medidas:

- Acompañará y colaborará en forma directa con el **Jefe de Turno.**
- Velará que toda orden emanada por el **Jefe de Turno** sea cumplida correctamente.
- Suplirá en las funciones asignadas al **Jefe de Turno**, en caso de ausencia y hasta que se haga presente el mismo, debiendo rendir cuentas de las acciones adoptadas a tenor de las facultades asumidas.
- Sin perjuicio de las tareas específicas a su función y de las indicadas en este Instructivo, se integrará de formar parte, al Comité de Crisis a fin de conocer la modalidad organizativa y estratégica del procedimiento a efectuar.

4) Jefe de la Sección Requisa.

- Al sonar la alarma o al ser alertado de una alteración del orden, reunirá al personal a su cargo en la dependencia, permaneciendo a la espera de órdenes precisas y específicas del Jefe de la División Seguridad Interna.
- Juntamente con los Jefes de las Divisiones de Seguridad Interna y Externa, y el **Jefe de Turno** del Penal, con el apoyo del personal que se dispondrá, evaluarán la situación presentada y de ser necesario y oportuno actuarán sobre el conflicto cuando así la situación lo amerite.
- Establecido el Comité de Crisis, quedará bajo las órdenes del Presidente del mismo.

- En caso de existir una situación de siniestro que agrave el escenario, actuará en forma conjunta con las Brigadas de Protección contra Siniestros, conformando el “Rol de Emergencia” establecido.
- No intervendrá en las labores operativas contra el siniestro, sino que se abocará exclusivamente a su función específica, la cual será reforzar en un todo las medidas de seguridad con la finalidad de resguardar la integridad física de los internos y de los agentes intervinientes en el transcurso de las labores de sofocación del foco ígneo.
- Colaborará y cumplirá con todas las indicaciones que sean dadas por los Brigadistas una vez que hayan arribado al lugar.
- Sin perjuicio de las tareas específicas a su función y de las indicadas en este Instructivo, se integrará, de formar parte, a la Brigada que previamente le fue asignada.
- En caso de haberse ordenado el Plan de Evacuación correspondiente, como Subjefe de Evacuación, deberá tener pleno conocimiento de las comunicaciones y de las salidas de emergencias de todos los sectores.
- Será el responsable de coordinar junto con el Jefe del Servicio Médico los traslados de los internos a Hospitales extramuros; designando las custodias y estableciendo las medidas de seguridad que correspondan.
- Culminado el conflicto, colaborará con el **Jefe de Turno** del Penal en la realización del recuento físico de los internos, coordinando la reanudación paulatina del tránsito de los internos y la normalización de las actividades.

5) Jefe de la División Seguridad Interna.

Cuando el Jefe de la División Seguridad Interna, o su reemplazante natural toma conocimiento del conflicto, adoptará las siguientes medidas:

- Se hará presente en el lugar del hecho, con el objeto de evaluar la situación y de poder dar en forma inmediata una solución al conflicto.
- Tomará como primera medida la atención personalizada de los internos implicados, a fin de conocer fehacientemente los orígenes del disturbio, mediante el diálogo intentará resolver la situación y restituir el orden.
- En caso de que el conflicto no se pueda resolver y evaluado el cuadro de situación, comunicará las novedades al Presidente del Comando de Seguridad del establecimiento, a través del medio de comunicación disponible, a fin de organizar el Comité de Crisis.
- Alertará a las Brigadas de Protección contra Siniestros (**Brigada Permanente**) de la alteración del orden.
- Ordenará, una vez restituido el orden, un recuento y registro personal de toda la población penal, como así también un registro general de todas y cada una de las dependencias.
- Elevará a la Dirección del Establecimiento un informe de lo acontecido, a los fines de recibir directivas de corresponder.

6) Comité de Crisis: Objetivos y Funciones.

a. Objetivos del Comité de Crisis:

- Preservar la vida de los rehenes si los hubiere.
- Circunscribir y Contener el Incidente en una zona lo más reducida posible.
- Resolver el Incidente sin lesiones adicionales.
- Conservar la Seguridad e Integridad física de todos los participantes.
- Realizar las tareas conforme a derecho para garantizar la seguridad de todos los intervinientes y resolver eficazmente el Incidente.

b. Acciones del Comité de Crisis:

- Localizar el Incidente utilizando las aptitudes apropiadas del primer agente que respondió al conflicto y/o dio la alarma.
- Aislar el incidente en una zona limitada, reduciendo el área del conflicto y/o crisis.
- Evaluar y analizar toda la situación del Incidente, esto ayuda a actuar con lógica.
- Prepararse para una acción de emergencia teniendo a disposición ambulancias, personal para la lucha contra incendios y servicios médicos.
- Disponer la distribución o envío del personal necesario para la realización de las operaciones penitenciarias (aseguramiento de sectores ajenos al conflicto, aseguramiento de áreas de seguridad externa, etc.).
- Conformar los anillos o perímetros de seguridad.
- Reforzar la seguridad externa por intentos de fugas/evasiones.
- **Designar al Negociador, que será seleccionado del Registro de Negociadores habilitados por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.**
- Promover el proceso de negociación con los internos autores de la crisis.
- Resolver el Incidente utilizando políticas, planes y procedimientos previamente concebidos.
- A sugerencia del negociador ordenara la solución del conflicto mediante el Equipo de Recuperación.
- Prepararse para el desistimiento de los Internos que participaron en el conflicto, teniendo disponibles agentes, previamente designados, para tomar bajo custodia a los mismos.
- Evacuar el lugar del Incidente.

c. Una vez finalizado el incidente, el Presidente del Comité de Crisis, deberá:

- Instruir al Jefe de la División Seguridad Interna para realizar un recuento general de la Población Penal.
- Dar la autorización para comenzar con las tareas de requisita y registro general de los internos y de todas y cada una de las dependencias del penal.

7) Negociador (**).

Interpuesta la figura del Negociador por el presidente del Comité de Crisis, este tratará de:

- a) Conocer los intereses de los internos causantes del incidente.
- b) Darles a éstos la oportunidad de hablar, rebajando de ésta forma las tensiones y posibilitando la dirección de los acontecimientos.
- c) Solicitar que depongan su actitud.
- d) Ganar tiempo.
- e) Informarle a los internos que existen extremos innegociables, ante lo que es imposible ceder, estableciendo de esta forma el marco dentro del cual se realizará la negociación.
- f) Les informará y asegurará que la Fuerza de Seguridad (Equipo de Recuperación o Personal de Seguridad del establecimiento) **NO** tiene un especial interés en intervenir, no obstante, en ningún momento dudará en hacerlo, si fuese necesario o si corre serio riesgo la vida o integridad física de algún rehén.
- g) Debe exigir que se permita ver a los rehenes, comprobando su estado de salud mediante preguntas directas a éstos, asegurándose de este modo la respuesta, como así también su ubicación física y vestimenta.
- h) En el supuesto de que los internos requieran la presencia de un superior, quien lleve adelante la negociación deberá persuadir de que él es el único medio adecuado para atender las necesidades de estos.

Mantendrá comunicación constante con el Comité de Crisis, no pudiendo tomar determinaciones por si solo respecto de las peticiones que se le formulen. En el caso de que las negociaciones quedasen estancadas, no habiendo otras alternativas posibles, informara de ello al Comité de Crisis, siendo este el que determinará la intervención del Equipo de Recuperación.

(**) Ver Recomendaciones Generales Para un Negociador en Apartado II

8) Equipos de Recuperación.

El Comité de Crisis podrá ordenar la intervención del **Equipo de Recuperación**, el que estará conformado por personal femenino o masculino, de acuerdo al tipo de población que aloje el establecimiento, previamente adiestrado y capacitado en técnicas y procedimientos en la materia de resolución de conflictos.

Incursionará, realizando movimientos de aproximación hasta el sector de conflicto, utilizando en los desplazamientos las técnicas de movimientos de grupos, conforme la capacitación específica adquirida previamente.

Una vez constituidos en el sector se procederá a la apertura del lugar con el personal y medios disponibles, pasando a la instancia de recuperación.

La utilización de los medios coercitivos será previamente autorizada por el Comité de Crisis, con excepción de aquellos casos en que las alteraciones del orden constituyan un peligro inminente para las personas, o que razones de urgencia no lo permitan, en cuyo caso se pondrá en su conocimiento inmediatamente.

Toda operación se iniciará teniendo en cuenta el plan de acción que de antemano ha sido confeccionado, confirmado y ensayado, en miras de una eficiente recuperación del orden en las instalaciones.

En situaciones en que indefectiblemente deba utilizarse la fuerza para restablecer el orden, en establecimientos de alojamiento masculino, y dentro del Área de Metropolitana, actuarán como Equipo de Recuperación, los Grupos Especiales de Intervención o de Acción Rápida.

El Equipo de Recuperación estará compuesto por:

1. JEFE DE EQUIPO: Personal Superior del Escalafón Cuerpo General designado por la superioridad, el cual se hará cargo de las operaciones de recuperación en el establecimiento del cual dependa. Asimismo se destacan que cada establecimiento o módulo deberá contar con Jefes de equipo.
2. PERSONAL OPERADOR: serán Suboficiales del Escalafón Cuerpo General designados previamente, teniendo en cuenta que una vez suscitado el conflicto, independientemente del establecimiento del cual dependan, deberán darse cita en el lugar del hecho, conformando de esa manera un solo cuerpo, que estará a las órdenes del Jefe de equipo del establecimiento o módulo en crisis.
3. PERSONAL PARA RECUPERACION DE NIÑOS: Serán Suboficiales del Escalafón Cuerpo General de sexo femenino designado para actuar exclusivamente cuando se hallen niños involucrados en la crisis y serán las encargadas de preservar su integridad física y psíquica.

Los Jefes de los grupos de intervención, al tomar el control de la situación, serán los responsables directos del desarrollo de las acciones que se realicen, siendo los únicos que impartirán las órdenes al grupo a su cargo.

Si para lograr mayor eficacia en el procedimiento resulta necesario integrar recursos de dos o más áreas, el personal quedará bajo las órdenes del Jefe del procedimiento, y no podrá recibir directivas de su Jefe natural si no es relegado de su rol en el grupo por la autoridad que está directamente a cargo de la intervención.

La resolución de una alteración grave del orden, implica la intervención simultánea y coordinada de distintos grupos de trabajo; es importante considerar que un agente, conforme la actividad específica que realiza, podrá quedar transitoriamente a las órdenes de otra autoridad o del Jefe del procedimiento, pero nunca de dos al mismo tiempo.

9) Director del Establecimiento.

Al momento que el Director del Establecimiento o su reemplazante natural toma conocimiento del conflicto, adoptará las siguientes medidas:

- Se mantendrá en comunicación continua, a través del medio más idóneo (teléfono, celular, Handy, radio, etc.) con el Jefe de la División Seguridad Interna en primer lugar, y una vez organizado el Comité de Crisis, con el Presidente del mismo, sobre las medidas adoptadas para solucionar el disturbio.
- Comunicará las novedades vía celular, internet, u otro medio de comunicación, a la Dirección General de Régimen Correccional y del Cuerpo Penitenciario, brindando informes periódicos.
- Ordenará una investigación a través de la sustanciación, de corresponder, de Actuaciones Preventivas y/o Sumariales, conforme a las prescripciones establecidas en el Código Procesal Penal (Ley N° 23.984) e instrucciones para su aplicación insertas en Boletín Publico Normativo -Año 4- N° 52, Boletín Publico Normativo -Año 6- N° 83 y de acuerdo a las directivas emanadas por la Fiscalía o Juzgado interviniente, debiéndose adoptar todas las medidas ordenadas.
- Elevará a la Dirección General de Régimen Correccional un informe de lo acontecido, a los fines de recibir directivas de corresponder.
- Realizará un informe del incidente, justipreciando los daños ocasionados por el mismo, el que deberá remitir a la División Estadísticas y Censo Penitenciario del Departamento de Estudios y Proyectos.

10) Jefe Médico / Médico de Guardia.

Alertado el Servicio Médico de la situación, el Jefe Médico o Médico de Guardia como su reemplazante natural, adoptará las siguientes medidas:

- Concurrirá de inmediato, o designará a tal fin al personal médico y asistencial que deberá asistir al lugar del hecho, participando dentro de la esfera de sus competencias profesionales con el Comité de Crisis.
- Alistará o supervisará el equipo y material médico, necesario para atender a los lesionados.
- Supervisará y dirigirá el desempeño de todo el personal de la Salud que se encuentre de turno en el Servicio Médico.
- Contemplará la organización de la atención de las personas afectadas por el disturbio conforme la gravedad de su estado clínico, determinando prioridades, basadas en la evaluación médica practicada.
- Deberá tener presente con qué medicamentos cuenta en el Servicio Médico y qué cantidad de camas.
- Mantendrá una comunicación personal con el Presidente del Comando de Seguridad.
- Determinará la necesidad del traslado al Servicio Médico o a hospitales extramuros de los lesionados, debiendo mencionar cual sería el hospital zonal mas adecuado, de acuerdo al grado de las lesiones, para su correcta atención medica.
- Culminado el Conflicto gestionará a través del Servicio Psicológico, la asistencia a aquellos internos y agentes penitenciarios que se consideren afectados en lo afectivo por los hechos sucedidos.

APARTADO I

CONFORMACION DE LOS PERIMETROS DE SEGURIDAD

a) El primer perímetro de seguridad: está conformado por:

1. Inmuebles o cualquier otra construcción que sea utilizada para albergar tanto a los internos como a los rehenes si los hubiere.
2. Su demarcación se efectuará, aún en forma imaginaria, tomando como referencia:

- a) Las paredes del edificio o construcción.
- b) Los límites físicos naturales del sector.

Sólo podrá ser atravesada por el Equipo de Recuperación para ejecutar las acciones anteriormente planificadas.

b) El segundo perímetro o anillo de seguridad: Es la franja que rodea el primer perímetro de seguridad y que se demarca basándose en la visión y alcance de las armas que se tenga desde esta última, o sea en poder de los internos. En la misma debe:

1. Ser posible la observación clara del lugar donde se encuentran los internos y los rehenes si los hubiere.
2. Esta segunda área o perímetro de seguridad será delimitado con:

- a) Cintas.
- b) Vallas.
- c) Cualquier otro elemento que en forma indubitable permita la señalización del área en cuestión.

Su extensión será variable a las condiciones y características del lugar y tendrá un mínimo de distancia en metros desde el límite en la zona de control absoluto.

La Zona de Control Relativo no podrá ser transitada, como así tampoco deberá haber personal próximo que pueda ser avistado por los internos pudiendo esto interferir y perjudicar el normal desenvolvimiento de las negociaciones.

En este mismo lugar y únicamente estará ubicado el agente que desarrollara la negociación “cara a cara” (siempre con cobertura de seguridad).

- c) El tercer perímetro o anillo de seguridad: que conforma la “Zona Segura”, es el espacio circundante al segundo perímetro de seguridad, donde se establecerá:

El “Centro de Operaciones Penitenciario”, el que estará dividido en espacios físicos bien delimitados y separados uno del otro, conformándose de la siguiente manera:

- El asentamiento del “Comité de Crisis”.
- El “Equipo de Recuperación”.
- El “Centro de Operaciones de Negociación”.
- El “Centro de Información a los Medios” (opcional).
- Los equipos sanitarios y de apoyo.

La demarcación del tercer perímetro se efectuará por medios físicos adecuados al fin (muros o alambrados perimetrales, vallas, móviles penitenciarios, rejas, etc.) y deberá establecerse un mínimo de distancia en metros desde el límite en la zona de control relativo.

Reglas de exclusión dentro de los distintos perímetros:

Declarada la existencia de la crisis y para asegurar el mejor cumplimiento de las operaciones penitenciarias, deberá seguirse obligatoriamente las siguientes reglas de exclusión:

- a) En el primer perímetro de seguridad o ZCA, solo permanecerán los internos y los rehenes si los hubiere.
- b) El personal penitenciario que fuera sorprendido por los hechos conformará el segundo perímetro de seguridad o ZCR, desplegándose hasta el tercer perímetro o ZS cuando se establezca el servicio correspondiente para iniciar las operaciones de negociación, o al lugar que establezca el Comité de Crisis para reforzar las demás zonas dentro del establecimiento.
- c) En el segundo perímetro de seguridad o ZCR, sólo deberá estar presente parte del “Equipo de Recuperación”, desplegado para la seguridad de la zona de control absoluto y del funcionario que inicie las negociaciones “cara a cara”; destacando que solo permanecerá a la vista de los internos el negociador para no poner en peligro la resolución de la crisis.

- d) A partir del tercer perímetro de seguridad o ZS, sólo se permitirá la permanencia de:

1. El Comité de Crisis y el personal penitenciario en operaciones.
2. Integrantes de equipos sanitarios y de apoyo.
3. Periodistas penitenciarios, exclusivamente en el centro de información.

APARTADO II

RECOMENDACIONES GENERALES PARA UN NEGOCIADOR

- 1) Operaciones y Estrategia:

Es conveniente que la iniciativa para la negociación, sea tomada por los internos exponiendo sus demandas, preferentemente por escrito.

El contacto con los Internos, se establecerá a través de voz directa o cara a cara, motivo por el cual, se exigirá a las mismas que el vocero, por ellos designado, no porte armas u objetos punzantes y/o elementos peligrosos. Siempre se realizará a través de una reja, ventana o lugar neutro, sin que exista posibilidad de contacto físico efectivo, exigiendo compromiso a las internas que no dañarán a los rehenes ni al negociador.

- 2) En caso de no ser especializado: Deberán cuidar el LENGUAJE VERBAL:

- Llamar a los Internos por su nombre y apellido o nombre de pila.
- Escoger las palabras y el tono de voz.
- Adaptar la conversación al vocabulario y nivel de los internos.
- Hablar lo más suave y lento posible.
- Evitar ser cortante.

- Evitar las respuestas que consisten únicamente en un “SI” o un “NO”. y el LENGUAJE NO VERBAL:
- Posturas.
- Voces características.
- Expresiones faciales.
- No utilizar gestos, voces, posturas que puedan sugerir a los internos que éstos son inferiores.
- Deberá estar dispuesto a escuchar lo que piensan los internos.
- Mantener la calma.
- Evitar las tentaciones de llegar a mostrarse como un héroe.
- Mostrarse simpático y comprensivo, para ganar así su confianza.
- Ser conocedor de técnicas de entrevistas para:
 1. Tranquilizar a los internos y rehenes.
 2. Obtener información beneficiosa.
 3. Tratar de no romper la comunicación.
- No debe establecer límites de tiempo o permitir que los internos lo hagan.
- Durante la comunicación, deberá prestar su máxima atención para obtener datos relativos a:
 1. Falta de Seguridad.
 2. Estado emocional de los internos.
 3. Cambios en sus sentimientos, en sus demandas y en el tono de vos.
- En apariencia, debe prestarle una mínima atención a los rehenes, puesto que cuanto más se visualice la preocupación hacia éstos, tanto más los Internos intentarán utilizarlos para fortalecer su posición.
- Nunca debe entregar lo que pueda utilizarse en pactos.
- Evite entregar nada sin tener algo a cambio.
- No ofrezca ni entregue nada voluntariamente.
- No les diga más de lo que pregunten.
- Nunca debe realizar una negociación cara a cara con más de un (01) interno.
- Jamás debe darle la espalda ni perder el contacto visual a los internos.
- Mantenga siempre una distancia de seguridad no inferior a los tres (03) metros.

En el supuesto de que la vida de un rehén corra peligro inminente, y se procure un intercambio de rehenes, se deberá evitar en la medida de lo posible que los internos inmersos en el incidente consigan ampliar su campo de acción y el número de rehenes.

- 3) Considerando que los rehenes están bajo estrés físico y emocional, si tuviere oportunidad de hablar con alguno durante su cautiverio, deberá tener en cuenta, que todo el proceso que esta situación demande, puede llevar a alguno de ellos o a todos a:
- Proporcionar falsa información sobre los internos sospechosos y sus armas.
 - Estar más preocupados por los internos, por la fuerza de seguridad, que por sus compañeros o su integridad física.
 - Colaborar decididamente con los internos.
 - Identificarse con los internos. (Proceso este llamado “Síndrome de Estocolmo”).

APARTADO ESPECIAL RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO EN SITUACION DE REHEN

Los agentes u otro personal que se hallen retenidos, deberán abstenerse de realizar actos, gestos y movimientos (manteniendo las posiciones que les han sido asignadas) que pudieran poner en peligro su vida e integridad física o la resolución de la crisis. Deberán además:

- Reconocer y aceptar el rol de rehén.
- Prepararse para permanecer como rehén por un largo período de tiempo.
- No tratar de negociar mientras sea tenido como rehén.
- No aumentar la tensión entre los internos o rehenes.
- Seguir las instrucciones de los internos, con una demora razonable.
- Limitar la conversación con los captores.
- Evitar discusiones filosóficas o intelectuales.
- Desarrollar una relación positiva con sus aprehensores.
- Mantenerse a plena vista de los internos.
- Si se tratara de internos muy peligrosos o estos se muestran muy agresivos y violentos, no tratar de convencer a los mismos de que sus objetivos no podrán ser alcanzados.
- En general, no tratar de escapar.
- Prestar atención a los detalles.
- No prestar atención a los delitos que ocurran.

- Mostrarse emocional, pero permanecer siempre en control.
 - Tratar de darle credibilidad al negociador.
 - Si ocurre una recuperación por el equipo designado, tirarse al suelo, cubrirse y permanecer calmado.
 - Hablar con su familia sobre la posibilidad de ser tomado como rehén.
- Luego del incidente, tomará intervención la ART, para su observación y asistencia.

"GUÍA DE INFORMACION PARA INTERNOS EN SITUACION DE TRASLADO"

ANEXO I

GUIA BASICA DE INFORMACION PARA INTERNOS EN SITUACION DE TRASLADO

DIRECCION NACIONAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

INDICE:

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- SUSTENTO NORMATIVO
- 3.- CLASIFICACION DE LOS TRASLADOS
- 4.- MEDIOS DE TRASLADO
- 5.- OBJETO DEL TRASLADO
- 6.- NOTIFICACION DEL TRASLADO
- 7.- PAUTAS A OBSERVAR DURANTE EL TRASLADO

- 8.- NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINARIAS
- 9.- REGISTRO FISICO DE LA PERSONA Y DE SUS PERTENENCIAS
- 10.- UTILIZACION DE MEDIDAS DE SUJECION
- 11.- ALIMENTACION DURANTE EL TRASLADO
- 12.- TRASLADO DE SUS ELEMENTOS PERSONALES
- 13.- ALOJAMIENTO EN ALCAIDIA
- 14.- PERMANENCIA NOCTURNA EN ALCAIDIAS

1.- INTRODUCCION.

La administración penitenciaria le garantiza a Usted, a través de la presente "GUIA BASICA DE INFORMACION PARA INTERNOS EN SITUACION DE TRASLADO", el derecho a la información, el conocer sus derechos y obligaciones, en el marco legal al que se encuentra sometido, con el objeto de facilitar su comprensión y pleno ejercicio; tratando de orientar y dar respuesta a algunas de las preguntas que le puedan surgir durante su traslado a cargo del Servicio Penitenciario.

Esta guía contiene información básica para todas aquellas personas privadas de su libertad, procesadas y/o condenadas, mayores de 18 años, que se encuentren alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal por disposición de autoridad competente. Por constituir un elemento esencial de consulta permanente, la misma debe ser conservada en buen estado.

ES IMPORTANTE QUE USTED SEPA:

1) Cuando es trasladado por personal especial de Traslados del Servicio Penitenciario, los gastos o erogaciones que implique el mismo, ya sea traslado, racionamiento, medicación, atención médica durante el traslado, transporte y conservación de sus pertenencias etc., corren exclusivamente por cuenta del Estado provincial.

2) Bajo ninguna circunstancia afectan su patrimonio personal (dinero, efectos de valor, efectos personales).

3) No es competencia del personal de Traslados asignar el establecimiento penitenciario donde Usted será alojado, ni módulo de Residencia, ni pabellón.

2.- SUSTENTO NORMATIVO.

El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad, cuya misión es la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas y restrictivas de libertad y la reinserción social del condenado, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. En ese marco todo procedimiento se sustenta en el respeto irrestricto a los derechos humanos, reconocidos constitucional y legalmente, de las personas que se encuentran privadas de su libertad. Al respecto al disponerse el traslado, se ha de procurar garantizar la continuidad laboral y educativa y el acercamiento familiar.

La presente es de aplicación a los traslados que se realicen conforme a las ordenativas y diagramas por el Jefe de turno del departamento Traslados_ con vehículos de la Repartición; pudiendo, por decisión judicial estar la comisión a cargo de otra Fuerza de Seguridad o institución gubernamental.

3.- CLASIFICACION DE LOS TRASLADOS.

Los traslados pueden clasificarse por:

La distancia Locales:

Larga distancia:

Por la magnitud Múltiples:

Medios:

Reducidos:

Por la prioridad Ordinarios:

Urgentes:

4.- MEDIOS DE TRASLADO.

Usted puede ser trasladado por vía TERRESTRE o AEREA

El Juez de la causa o Juez de Ejecución Penal como medida excepcional puede ordenar el traslado cuando considere que se encuentren afectados gravemente los derechos del interno.

5.- OBJETO DEL TRASLADO.

Usted puede ser trasladado por:

a) Requerimientos judiciales, en instancias procesales, en especial de debate oral y público y de hábeas corpus, reconstrucciones de hechos delictivos, ruedas de reconocimiento, entre otros.

b) Trámites de libertad.

c) Comparendo ante estrados Judiciales.

ch) Atención médica en consultorios externos, médico forense o por turnos preestablecidos en hospitales extramuros.

d) Visitas entre internos alojados en distintos establecimientos penitenciarios (de Penal a Penal). Con la respectiva tramitación y autorización Judicial.

e) Asistir a velatorios y/o sepelios, visitas hospitalarias y/o domiciliarias. Con las debidas diligencias y autorizaciones judiciales.

f) Cambio de alojamiento a otros establecimientos cuyo régimen se considere más adecuado para su tratamiento y fase de la Progresividad del Régimen Penitenciario, por la que se encuentre transitando.

g) El facultativo médico correspondiente podrá, para preservar su salud e integridad física, disponer su traslado a un Centro Médico Asistencial, a un Establecimiento Psiquiátrico o una Unidad donde se den las condiciones favorables para el restablecimiento de su salud.

Usted puede ser trasladado de un establecimiento federal, a uno de jurisdicción provincial o viceversa, conforme su situación legal y jurisdicción de los Juzgados en los que tramita su causa.

Usted podrá ser extraditado a otros países, por disposición judicial debidamente fundada.

En estos casos los móviles destinados para tal fin se encontrarán en buen estado de habitabilidad y limpios; adoptando todas las medidas de sujeción necesarias para tal fin. Para este tipo de traslado se encontrará supeditado a las disposiciones en materia Aeronáutica junto con los principios de seguridad en el traslado de internos.

Todas las salidas al exterior del establecimiento penitenciario, son autorizadas previamente por el Juez de la causa, a excepción de circunstancias de fuerza mayor como ser (catástrofes o por razones médicas), que serán informadas por la autoridad penitenciaria con la celeridad que el caso requiera.

6.- NOTIFICACION DEL TRASLADO.

a) A Usted se le informará de la disposición de su traslado, con un tiempo prudencial de antelación.

b) Será conducido desde su alojamiento, con o sin sus pertenencias según el tipo de traslado, hasta el sector de la torre central de control del establecimiento; lugar en el que aguardará al móvil que lo trasladará.

c) Se le tomará la impresión de sus huellas dactilares.

ch) Se le efectuará una revisión médica por el facultativo de turno.

d) Se le efectuará un registro físico de su persona, sus prendas y sus pertenencias, de poseerlas.

e) En caso de ser trasladado a otro establecimiento, aquellas personas o instituciones con quien usted mantuviere visita o correspondencia o a quienes hubieren sido por usted designados, tendrán derecho a ser informadas de inmediato.

f) De ser trasladado a otro establecimiento, ira acompañado de su Legajo Personal Único y toda otra documentación que pueda ser requerida respecto a asistencia médica, educación, asistencia social, última liquidación del peculio, producto de su trabajo, transferencia de fondos y entrega de valores. (La transferencia de los fondos deberá operar dentro de los CINCO (5) días posteriores de efectivizado el traslado).

g) Todo otro antecedente valorable, relacionado con el tratamiento penitenciario.

7.- PAUTAS A OBSERVAR DURANTE EL TRASLADO.

a) Usted será sustraído de la curiosidad pública y el medio de transporte que se utilizará será higiénico y seguro.

b) En todo traslado usted será custodiado por lo menos por un agente penitenciario de su mismo sexo.

c) En el móvil que lo trasladará usted podrá ir solo o acompañado por otros internos.

ch) En los casos en que usted se encuentre en viaje a un destino el cual se demore su arribo y deba realizar sus necesidades fisiológicas, el encargado del móvil,

tratará en lo posible, luego de evaluada la situación, de hallar un lugar adecuado donde se le pueda facilitar el servicio sanitario, dicho lugar será previamente inspeccionado y revisado para tomar las medidas de seguridad, tanto para el resguardo de su integridad física, la del personal penitenciario, la de terceros, como así también la de impedir cualquier intento de fuga o evasión.

d) Si en el transcurso del viaje usted presenta dolencias o lesiones que requieran una inmediata atención médica, el encargado de la comisión o del móvil analizará la situación e impartirá las directivas correspondientes a fin de conducirlo al centro asistencial más próximo, a fin de que se le brinde la asistencia médica necesaria.

e) Durante el traslado el personal penitenciario encargado de la comisión, podrá efectuar registros a su persona o a sus pertenencias, cuando considere que se encuentra en riesgo la seguridad o para preservar su integridad física, del personal penitenciario o de terceros.

f) Deberá ocupar en el móvil el asiento que le sea asignado por el personal penitenciario a cargo de la comisión. Podrán ser autorizados a cambiar de asiento cuando lo solicite, si los motivos expuestos así lo justifican.

g) Usted está obligado a acatar las instrucciones del personal penitenciario fundamentalmente las relativas a la seguridad o a su comportamiento durante el viaje.

h) Deberá abstenerse de todo acto que pueda atentar contra la seguridad de su traslado, contra su propia seguridad, la del resto de los internos que lo acompañen, la del personal penitenciario o cosas a bordo del móvil, así como cualquier conducta que atente contra el buen orden, la moral o la disciplina, o que de cualquier modo implique molestias al resto de las personas.

i) Tendrá prohibido durante el traslado levantarse de su asiento, si no es con la debida autorización del personal penitenciario.

j) Usted no podrá consumir alimentos o bebidas que no sean suministradas por el servicio penitenciario.

k) No podrá fumar durante su traslado.

8.- NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINARIAS.

La negativa o resistencia al cumplimiento de un traslado obligatorio; lo harán pasible de sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina para los Internos alojado en el servicio penitenciario.

El personal penitenciario se encuentra facultado a hacer uso de la fuerza para efectivizar un traslado, cuando así lo disponga el Juez competente.

El personal a cargo del operativo lo asesorará y dará las indicaciones que resulten necesarias para el normal desarrollo del traslado; debiendo Usted obedecer, acatar y cumplir con las mismas; lo que permitirá que su traslado se efectúe de manera segura y ordenada, preservando su integridad física, la del personal penitenciario, de otros internos y de terceros. Todo acto o hecho que se considere indebido por la administración penitenciaria, que quebrante normas de conducta, será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, insertas en el Reglamento antes citado.

En caso de aplicársele una sanción disciplinaria, Usted deberá ser informado sobre los fundamentos y alcances de la medida adoptada, notificándose y cumplimentando la sanción en el nuevo establecimiento donde usted quede alojado, teniendo derecho a presentar debido descargo con sus respectivos fundamentos, a fin de que se revea la medida impuesta.

9.- REGISTRO FISICO DE LA PERSONA Y DE SUS PERTENENCIAS.

Antes de efectuarse el traslado se efectuará un registro físico de su persona y de sus pertenencias, procediéndose en caso de hallarse, al secuestro de cualquier

elemento prohibido por las normas y reglamentaciones vigentes, efectuando el personal penitenciario las diligencias administrativas del caso.

Usted tiene derecho a que el procedimiento sea en lugares adecuados, respetándose el pudor.

En todos los casos el registro físico de la persona será llevado a cabo por personal penitenciario de su mismo sexo.

10.- UTILIZACION DE MEDIDAS DE SUJECION.

El Servicio Penitenciario conforme lo determina la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, en su artículo 75 inciso a) y el Reglamento General de Procesados, Decreto N° 303/1996, en su artículo 55 inciso a), está autorizado a emplear legalmente medidas y elementos de sujeción durante el traslado; como precaución frente a una posible evasión.

Conforme lo cual Usted deberá acatar y cumplir estrictamente con las directivas que se impartan a ese efecto, bajo apercibimiento de las sanciones disciplinarias correspondientes.

11.- ALIMENTACION DURANTE EL TRASLADO.

Siempre que deba cumplimentar un traslado de larga distancia, recibirá una vianda alimentaria provista por el establecimiento de origen, para cubrir las comidas diarias, la cual estará avalada por un nutricionista.

12.- TRASLADO DE SUS ELEMENTOS PERSONALES.

A) Usted PODRA llevar sus elementos personales, cuando el traslado se motiva en:

- Cambio de alojamiento a otros establecimientos.
- Trámites de libertad desde su Unidad de alojamiento.
- Trámites de libertad desde su Unidad de alojamiento hacia el Departamento Central de Policía.

B) Usted NO PODRA llevar sus elementos personales, cuando sea trasladado por:

- Comparendo ante estrados Judiciales.
- Visitas de Penal a Penal.
- Velatorios y/o sepelios, visitas hospitalarias y/o domiciliarias.
- Requerimientos judiciales, en instancias procesales, en especial de debate oral y público y de hábeas corpus, reconstrucciones de hechos delictivos, ruedas de reconocimiento, entre otros.
- Por internaciones hospitalarias programadas. (En este caso sólo se encontrará autorizado a llevar mudas de ropa interior, ropa de cama y elementos de higiene personal).

En los traslados en que pueda llevar sus pertenencias, el límite de elementos que lo acompañarán irá de acuerdo a la disponibilidad de espacio en el móvil que lo trasladará.

Para aquellos casos donde los elementos a transportar excedan la capacidad del móvil, el resto de los elementos que hayan quedado pendientes de traslado serán enviados en otro viaje que el grupo de traslados efectúe a esa unidad donde haya sido alojado.

Durante los traslados no se le permitirá que lleve consigo objetos tales como dinero, alhajas, elementos que se puedan comercializar, radios, libros, revistas, etc. Aún cuando en el traslado no pueda llevar elementos personales, si tiene la necesidad de llevar consigo documentación relacionada con el proceso que se sigue en su contra, deberá comunicarlo y entregarla al personal penitenciario encargado de la comisión de traslado, quienes una vez arribado al lugar le harán entrega de la misma.

13.- ALOJAMIENTO EN ALCAIDIA.

Ante un traslado a comparendo ya sea por debate oral, hábeas corpus, rueda de reconocimiento, Médico Forense, etc., usted podrá ser alojado en las Alcaidías. De no contar el edificio con estos centros de detención, permanecerá de manera excepcional en el móvil que lo ha conducido, hasta la culminación de la diligencia que motivó el traslado.

Las Alcaidías son centros de detención de alojamiento transitorio, la permanencia será por el tiempo que demande llevar a cabo las diligencias procesales para las cuales ha sido citado a comparecer ante los Tribunales de la causa, y hasta que el grupo de traslado cuente con capacidad operativa para proceder a reintegrarlo a su Unidad de origen.

Podrá ser alojado en pabellones comunes, separados por Unidad de procedencia, destacando que los menores de 21 años serán alojados en un pabellón común destinado especialmente a los internos jóvenes adultos.

Usted podrá ser alojado en tránsito en una Alcaidía cuando lo solicite el grupo de traslados del servicio penitenciario provincial, u otro organismo con poder de detención, ante la imposibilidad de llevar a cabo el comparendo en forma directa ante los Juzgados Federales o Provinciales, Morgue Judicial y otras dependencias que se hallan ubicadas fuera del ámbito del poder judicial. En estos casos se arbitrarán las medidas necesarias para que a la mayor brevedad, sea derivado a la dependencia que lo ha requerido, evitando que su permanencia en el centro de detención se prolongue más allá de lo necesario.

El alojamiento será conforme al sexo de los internos, estando bajo la custodia de personal de seguridad femenino o masculino, según corresponda.

Si se encuentra incomunicado será alojado en una celda individual.

"PROCEDIMIENTOS ANTE HECHOS LESIVOS GRAVES Y/O FALLECIMIENTO DE INTERNOS"

PAUTAS DE PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS LESIVOS GRAVES Y/O FALLECIMIENTO DE INTERNOS

OBJETIVOS:

Implementar una organización eficiente del accionar del personal que enfrenta hechos que conlleven lesiones graves o deriven en el fallecimiento, priorizando la preservación de la vida, debiendo asimismo resguardar los elementos probatorios.

I) FRENTE A HECHOS LESIVOS GRAVES.

Ante el acontecimiento de un hecho de carácter grave que ponga en riesgo de muerte a un interno, en su lugar de alojamiento, el personal que se especifica en cada ítem, conforme sus obligaciones funcionales, deberá ajustar sus acciones a las siguientes pautas:

1) En caso que el Celador u Operador Terapéutico sea el primer Agente penitenciario que llegue a la escena o tome conocimiento del hecho, tomará las siguientes medidas:

a) Siempre tomando en cuenta la preservación de su integridad física y la de los internos, se acercará directamente al lesionado.

b) De no estar dadas dichas garantías requerirá en forma inmediata la Intervención del personal de la Sección Requisa, o del grupo especializado en siniestros, al que impondrá de la situación, a fin de facilitar su acceso al interno lesionado.

c) Observará si el interno presenta cualquier tipo de señal de vida; en caso de presentarla, extremará las acciones a su cargo a fin de procurar preservar su vida conforme las obligaciones propias de su función y a su carácter de funcionario, hasta la llegada inmediata del médico; en caso de no presentarla, seguirá el trámite dispuesto en el ítem II) "Frente al fallecimiento de un interno", punto 1).

d) Requerirá la asistencia urgente e inmediata del Servicio Médico, para que tome la intervención médico-sanitaria que le compete.

e) Comunicará la novedad inmediatamente a la Jefatura de Turno, para notificar el Inspector de Servicio o Jefe de Turno.

f) Alejará a toda persona que se encuentre cerca del interno, para facilitar la acción del personal sanitario.

g) Preservará el lugar del hecho y todo elemento de prueba.

De no ser el Celador u Operador Terapéutico el primero en detectar o tomar conocimiento del hecho, el agente adoptará las siguientes medidas:

h) Observará si el interno presenta cualquier tipo de señal de vida; en caso de presentarla, extremará las acciones a su cargo a fin de procurar preservar su vida conforme las obligaciones propias de su función y a su carácter de funcionario, hasta la llegada inmediata del médico; en caso de no presentarla, seguirá el trámite dispuesto en el ítem II) "Frente al fallecimiento de un interno", punto 1).

i) Comunicará de forma inmediata al Celador, a fin de que este informe de manera urgente la novedad al Servicio Médico y a la **Jefatura de Turno**.

j) Alejará a toda persona que se encuentre cerca del interno, para facilitar la acción del personal sanitario.

k) Preservará el lugar del hecho y todo elemento de prueba.

2) Alertado el Servicio Médico de la situación, el Médico de Guardia, adoptará las siguientes medidas:

a) A los fines de prestar la atención médica debida conforme los principios propios de su profesión, concurrirá de inmediato al lugar del hecho, de ser posible acompañado del Enfermero de Turno.

b) Requerirá un informe verbal y conciso por parte del Celador o Agente penitenciario que asistió al interno.

c) Determinará y coordinará las acciones a seguir para la asistencia médica

necesaria del interno, (Ej: Traslado al Servicio Médico, Traslado a Hospital Extramuros con ambulancia o móvil del Establecimiento, o ambulancia de alta complejidad, etc.).

d) Solicitará, de ser necesario, la colaboración de la Jefatura de Turno dentro del marco de su competencia, con la finalidad de optimizar la atención médica del interno.

3) Una vez tomado conocimiento la Jefatura de Turno de la novedad, el Jefe de Turno, tomará las siguientes medidas:

a) Concurrirá en forma inmediata al lugar del hecho.

b) Verificará si ya se encuentra el facultativo de turno asistiendo al interno.

c) Adoptará las medidas conducentes a fin de lograr el resguardo de la escena del hecho, pertenencias del interno, como así también de todo elemento que pudiera ser útil como prueba.

d) Ordenará el corte del tránsito del Pabellón y el reintegro de los internos a su lugar de alojamiento, o el alejamiento de los mismos del lugar del hecho.

e) Comunicará la novedad en forma inmediata al Director del Establecimiento o a su reemplazante natural, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

f) Adoptará dentro de la esfera de su competencia, las medidas conducentes, a fin de que las acciones médicas determinadas por el Servicio Médico, puedan ser llevadas a cabo.

g) Colaborará con el Servicio Médico, dentro del marco de su competencia, en todos aquellos casos que resulte necesario.

h) Será el responsable de efectuar el llamado, a la ambulancia o móvil de la Unidad en caso de traslado a Hospital Extramuro, de acuerdo al parte médico; pudiendo comunicarse por sí o impartir las directivas a la dependencia del Establecimiento que cuente con línea telefónica externa, en caso de requerir Servicios de Emergencias Zonales.

i) Gestionará la Orden de Salida del interno, en caso de ser necesario.

j) Tendrá a disposición de la Superioridad el listado de los internos que se alojan en el pabellón donde ocurrió el hecho.

k) Tomará nota de aquellos internos que a la hora del acaecimiento se encontraban en el lugar del hecho.

l) Identificará a los internos que habitan en celdas adyacentes y en frente del lugar del hecho.

m) En caso de alojamiento común, el relevamiento de datos deberá efectuarse de la misma forma, identificando aquellos internos que duerman arriba o abajo, a los costados y en frente de la cama de la víctima.

n) Elaborará un informe pormenorizado de lo acaecido que elevará al Director del Establecimiento o a su reemplazante natural, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

Como colaborador inmediato del Jefe de Turno se encontrará el oficial de servicio, quien cumplirá con las siguientes medidas:

a) Acompañará al **Jefe de Turno** hasta el lugar del hecho.

b) Velará que toda orden emanada por el **Jefe de Turno** sea cumplida correctamente.

c) Suplirá en las funciones asignadas al **Jefe de Turno**, en caso de ausencia y hasta que se haga presente el mismo, debiendo rendir cuentas de las acciones adoptadas a tenor de las facultades asumidas.

4) Al momento que el Director del Establecimiento o su reemplazante natural toma conocimiento del hecho, adoptará las siguientes medidas:

- a) Teniendo en cuenta las medidas adoptadas hasta el momento, impartirá las directivas que considere necesarias con el objeto de preservar la integridad física de los internos y resguardar los elementos probatorios.
- b) En caso de no encontrarse en el Establecimiento se citará y pondrá en conocimiento del hecho al superior que en jerarquía corresponda, a los fines de que este brinde su asesoramiento en el procedimiento legal y administrativo.
- c) Evaluada la situación, ordenará de corresponder, la Sustanciación de Actuaciones Preventivas y Sumariales, conforme a las prescripciones establecidas en el Código Procesal Penal (Ley N° 23.984) e instrucciones para su aplicación insertas en Boletín Público Normativo -Año 4- N° 52, Boletín Público Normativo -Año 6- N° 83 y de acuerdo a las directivas emanadas por la Fiscalía o Juzgado interviniente, debiéndose adoptar todas las medidas ordenadas.
- d) Elevará a la Dirección general del servicio penitenciario un informe de lo ocurrido, a los fines de recibir directivas de corresponder.
- e) Informará y dará intervención a la Dirección de Gabinete Criminológico para que tome intervención a través de la sección Asistencia Social y psicología.

5) La División Judicial, deberá:

- a) Hacer las comunicaciones de rigor a los Tribunales, Juzgados y/o Organismos que correspondan, conforme las reglamentaciones y normativas en vigencia.
- b) Efectuar los registros y anotaciones pertinentes.
- c) Realizar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

6) La División Secretaría, deberá:

- a) Efectuar las anotaciones y registros de lo actuado, a través de la Mesa de Entrada, Salida y Archivo, y de la Sección Personal, de corresponder.
- b) Confeccionar las Notas y comunicaciones que correspondan.
- c) Realizar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

7) A través de la Asistencia Social, se llevarán adelante las siguientes diligencias:

- a) En caso de que el interno sea internado en un Hospital extramuro, se notificará a los familiares directos o allegados, o en su caso a las personas que se registren en la Tarjeta de Visita de los internos del establecimiento.
- b) Brindará a los mismos el nombre y domicilio del nosocomio en el cual el interno se encuentra internado, como así también los trámites y días de Visitas.

8) El Gabinete Criminológico deberá:

- a) Estar a disposición de los Agentes, que han intervenido en forma directa en el hecho.
- b) Brindar de ser necesario la asistencia Psicológica a los Agentes.
- c) Realizar un seguimiento de los Agentes, a los fines de detectar cualquier comportamiento o actitud que aconsejen el apoyo psicológico.

9) La División o Sección Asistencia Médica, al ser informada de lo acaecido, deberá:

- a) Brindar el apoyo y contención a través del Servicio Psicológico, a aquellos internos que se consideren afectados en lo afectivo por el hecho.
- b) Determinará en base a los hechos acaecidos, la necesidad de implementar acciones preventivas dirigidas a la población penal, proponiendo en su caso las actividades que considere adecuadas, las que podrán ser de naturaleza multidisciplinaria.

II) FRENTE AL FALLECIMIENTO DE UN INTERNO.

Ante el acontecimiento de un hecho de carácter grave cuyo resultado arrojó la muerte de un interno, en su lugar de alojamiento, el personal que se especifica en cada ítem, conforme sus obligaciones funcionales, deberá ajustar sus acciones a las siguientes pautas:

1) En caso que el Celador u Operador Terapéutico sea el primer Agente penitenciario que llegue a la escena o tome conocimiento del hecho, tomará las siguientes medidas:

- a) Siempre tomando en cuenta la preservación de su integridad física y la de los internos, se acercará directamente al interno presuntamente fallecido.
- b) De no estar dadas dichas garantías requerirá en forma inmediata la intervención del personal de la Sección Requisa, o del Grupo especializado en siniestros, al que impondrá de la situación, a fin de facilitar su acceso al interno.
- c) Observará si el interno presenta cualquier tipo de señal de vida; en caso de presentarla, seguirá el procedimiento dispuesto en el ítem I) “Frente a un hecho lesivo grave”; en caso de no presentarla, y aún frente a la presunción del fallecimiento, llamará al Servicio Médico, a fin de pedir asistencia médica urgente.
- d) Frente al fallecimiento del interno, evitará todo otro contacto, y procurará que siga en la posición en que fue hallado.
- e) Comunicará la novedad inmediatamente a la **Jefatura de Turno**, para notificar al jefe de turno.
- f) Alejará a toda persona ajena cerca del interno, preservando el lugar del hecho y todo elemento de prueba.

De no ser el Celador u Operador Terapéutico el primer Agente, el personal penitenciario que detecte o tome conocimiento del hecho, adoptará las siguientes medidas:

- g) Observará si el interno presenta cualquier tipo de señal de vida; en caso de presentarla, seguirá el procedimiento dispuesto en el ítem I) “Frente a un hecho lesivo grave”; en caso de no presentarla, y aún frente a la presunción del fallecimiento, comunicará de forma inmediata al Celador, a fin de que este informe de manera urgente la novedad al Servicio Médico y a la **Jefatura de Turno**.
- h) Frente al fallecimiento del interno, evitará todo otro contacto, y procurará que siga en la posición en que fue hallado.
- i) Alejará a toda persona ajena cerca del interno, preservando el lugar del hecho y todo elemento de prueba.

2) El Servicio Médico una vez alertado de la situación, el Médico de Guardia, tomará las siguientes medidas:

- a) Concurrirá de inmediato al lugar del hecho, de ser posible acompañado del Enfermero de Turno.
- b) Requerirá un informe verbal y conciso por parte del Celador o Agente penitenciario que halló al interno.
- c) Actuará frente al hecho, conforme los principios propios de su profesión.
- d) Informará, luego de haber sido verificado el deceso del interno, al Jefe de Turno o en su ausencia al oficial de servicio el fallecimiento del mismo.

3) Una vez tomado conocimiento la Jefatura de Turno de la novedad, el Jefe de Turno tomará las siguientes medidas:

- a) Concurrirá en forma inmediata al lugar del hecho.
- b) Cotejará si ya se encuentra el facultativo de turno asistiendo al interno.
- c) Confirmará a través del Facultativo de Turno el deceso del interno.
- d) Una vez verificado el deceso, evitará que el interno sea tocado o movido del lugar.
- e) Adoptará las medidas conducentes, asignando a un agente en el lugar, a fin de lograr el resguardo de la escena del hecho, pertenencias del interno; como así también de la conservación de rastros materiales, velando que el estado de las cosas no se modifiquen, hasta que lo disponga la autoridad competente.
- f) Ordenará el corte del tránsito del Pabellón y el reintegro de los internos a su lugar de alojamiento, o el alejamiento de los mismos del lugar del hecho.
- g) Comunicará la novedad en forma inmediata al Director del Establecimiento o a su reemplazante natural, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
- h) Tendrá a disposición de la Superioridad el listado de los internos que se alojan en el pabellón donde ocurrió el hecho.
- i) Tomará nota de aquellos internos que a la hora del hallazgo del fallecido se encontraban en el lugar del hecho.
- j) Identificará a los internos que habitan en celdas adyacentes y en frente del lugar del hecho.
- k) En caso de alojamiento común, el relevamiento de datos deberá efectuarse de la misma forma, identificando aquellos internos que duermen arriba o abajo, a los costados y en frente de la cama de la víctima.

Como colaborador inmediato del **Jefe de Turno** se encontrará el oficial de servicio, quien cumplirá con las siguientes medidas:

- a) Acompañará al **Jefe de Turno** hasta el lugar del hecho.
- b) Velará que toda orden emanada por el **Jefe de Turno** sea cumplida correctamente.
- c) Suplirá en las funciones asignadas al **Jefe de Turno**, en caso de ausencia y hasta que se haga presente el mismo, debiendo rendir cuentas de las acciones adoptadas a tenor de las facultades asumidas.

4) Al momento que el Director del Establecimiento o su reemplazante natural toma conocimiento del hecho, adoptará las siguientes medidas:

- a) Teniendo en cuenta las medidas adoptadas hasta el momento, impartirá las directivas que considere necesarias con el objeto de preservar la integridad física de los internos y resguardar los elementos probatorios.
- b) En caso de no encontrarse en el Establecimiento se citará y pondrá en conocimiento del hecho al superior que en jerarquía le continuara, a los fines de que este brinde su asesoramiento en el procedimiento legal y administrativo.
- c) Inmediatamente a través del Jefe de servicio, o en su caso en forma personal, efectuará la comunicación telefónica a la Fiscalía o Juzgado de Turno competente, a quien se le informará del hecho y se le solicitará las directivas a seguir.
- d) Ordenará la sustanciación de Actuaciones Preventivas y Sumariales, conforme a las prescripciones establecidas en el Código Procesal Penal (Ley N° 23.984) e instrucciones para su aplicación insertas en Boletín Público Normativo - Año 4- N° 52, Boletín Público Normativo -Año 6- N° 83 y de acuerdo a las directivas emanadas por la Fiscalía o Juzgado interviniente, debiéndose adoptar todas las medidas ordenadas.
- e) Elevará a la dirección general de Servicio penitenciario un informe de lo ocurrido, a los fines de recibir directivas de corresponder.
- f) Informará y dará intervención a la División o Sección Asistencia Social, Sección Capellanía del Establecimiento y al Gabinete Criminológico.
- g) Se dará intervención al Servicio Psicológico del **Área Médica**.

h) Se dará intervención a la Sección Requisa, a los fines que se realicen las gestiones y tramitaciones para la entrega a los deudos de las posesiones personales del interno.

i) Se informará a la División Administrativa, a los fines que se realicen las gestiones y tramitaciones para la entrega a los deudos del peculio, en caso de corresponder.

5) La División o Sección Judicial deberá:

a) Hacer las comunicaciones de rigor a los Tribunales, Juzgados y/o Organismos que correspondan, conforme las reglamentaciones y normativas en vigencia.

b) Efectuar los registros y anotaciones pertinentes.

c) Realizar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

6) La División Secretaría deberá:

a) Efectuar las anotaciones y registros de lo actuado, a través de la Mesa de Entrada, Salida y Archivo, y de la Sección Personal, de corresponder.

b) Confeccionar las Notas y comunicaciones que correspondan.

c) Realizar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

7) A través de la División o Sección Asistencia Social, se llevarán adelante las siguientes diligencias:

a) Proceder por los medios más rápidos a localizar a familiares y/o allegados del fallecido, apelando a la ubicación de aquellos que fueran designados en caso de urgencia que consten en su Legajo Social o en su defecto las personas que registren en la Tarjeta de visita, recurriendo para ello a distintos medios y recursos sociales a fin de concretar la intervención profesional.

b) De tratarse de un extranjero, sin redes familiares o sociales en este medio geográfico, se deberá poner en conocimiento al Consulado o Embajada correspondiente, a los fines de su conocimiento, intervención y/o localización de familiares en su medio geográfico.

c) Se labrará acta al familiar, referente o allegado entrevistado, poniéndolo en conocimiento de la situación del fallecimiento, mediante notificación formal; especificándose en la misma Si se harán cargo o No del retiro e inhumación de los restos, una vez que el Juzgado interviniente autorice la entrega; suministrándole los datos identificatorios de éste.

d) Brindar a la familia o referente, la orientación necesaria ante estas situaciones respecto de los trámites a seguir, según corresponda y en relación a los recursos existentes en su medio de residencia para proceder a la inhumación del fallecido.

e) Ante el caso particular, que la persona notificada no se haga cargo del retiro e inhumación del mismo o ante el hecho de que el ex interno carezca de referentes externos se tomarán medidas conducentes a ello de conformidad a lo que disponga el Juzgado interviniente, recurriendo en tales ocasiones a los procedimientos específicos de acuerdo al lugar geográfico donde se suceda el hecho del fallecimiento.

8) La **Sección Capellanía** al tomar conocimiento del fallecimiento de un interno:

a) Constatará la creencia religiosa del interno.

b) En caso de ser católico realizará el servicio religioso respectivo.

c) De pertenecer a otra religión o culto reconocido, comunicará a un clérigo, Pastor o rabino, para realización de la ceremonia respectiva.

d) Ofrecerá a los familiares del interno el consuelo que otorga la fe.

9) El **Gabinete criminológico** deberá:

- a) Estar a disposición de los Agentes, que han intervenido en forma directa en el hecho.
- b) Brindar de ser necesario la asistencia Psicológica a los Agentes.
- c) Realizar un seguimiento de los Agentes, a los fines de detectar cualquier comportamiento o actitud que aconsejen el apoyo psicológico.

10) La División o Sección Asistencia Médica, al ser informada de lo acaecido, deberá:

- a) Brindar el apoyo y contención a través del Servicio Psicológico, a aquellos internos que se consideren afectados en lo afectivo por el fallecimiento.
- b) Determinará en base a los hechos acaecidos, la necesidad de implementar acciones preventivas dirigidas a la población penal, proponiendo en su caso las actividades que considere adecuadas, las que podrán ser de naturaleza multidisciplinaria.

11) La Sección Requisa, al ser informada de lo acaecido, deberá:

- a) Realizar las gestiones y tramitaciones por ante quien corresponda, para la entrega a los deudos de las posesiones personales del interno.
- b) Efectuar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

12) La División Administrativa, al ser informada de lo acaecido, deberá:

- a) Realizar las gestiones y tramitaciones por ante quien corresponda para la entrega a los deudos del peculio, en caso de corresponder.
- b) Efectuar todo otro trámite y diligenciamiento propio del área de su competencia.

"GUÍA PARA LA NEGOCIACIÓN CON REHENES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENTES"

INTRODUCCION:

La actividad Penitenciaria toda, constituye un bagaje de situaciones que si bien la administración constantemente intenta sistematizar, un alto número se encuentra librado a las circunstancias del momento y a las habilidades de los agentes participantes.

Nuestra Institución utiliza todos los medios humanos y materiales disponibles en la prevención de estos hechos, a pesar de lo cual siempre existe la posibilidad que se produzcan incidentes, muchas veces bajo la apariencia de un reclamo justificado cuando en realidad la motivación se orienta a que el hecho le otorgue:

- Mayores posibilidades de fugas
- Destrucción de inmuebles y muebles, para fundamentar reclamos referidos a sus condiciones de vida.
- Llamar la atención pública a través de los medios de comunicación masivos.
- Ajuste de cuentas entre internos/as.
- Presionar para obtener cambios de alojamiento a otros establecimientos.
- Generar la sensación de mayor poder frente al agente penitenciario.

Situados en este contexto, encontramos situaciones de crisis con alteraciones del orden por parte de los internos/as, en algunos casos con manifestaciones pacíficas (como ser huelgas de hambre, "batucadas", sentadas, etc.) o bien situaciones con violencia, ajuste de cuentas entre ellos, motines, toma de pabellones y toma de rehenes.

La toma de rehenes, hoy constituye una cuestión bastante común en el quehacer penitenciario, si bien hace un tiempo atrás formaba parte de una práctica reservada por los internos para eventos críticos, donde el curso de los acontecimientos no los favorecía, utilizando escudos humanos como último recurso; estas situaciones constituían la excepción y no la regla, por ello siempre quedaron en el anecdotario del hecho principal, y no eran objeto de un análisis profundo.

Las modalidades delictivas mutan a través del tiempo, las bandas se organizan cada vez más para la comisión de delitos, y es así que se instaló hace un tiempo en la vida libre como modalidad delictiva la toma de rehenes.

Los delincuentes intentan cometer el atraco, al ser sorprendidos, toman de rehenes a quienes se encuentren presentes a fin de que les sirva como pasaporte a la libertad o bien como mercadería de cambio para obtener ciertas concesiones.

En el ámbito penitenciario ocurre exactamente lo mismo, con el agravante que siempre tienen la posibilidad de retener contra su voluntad a un Agente, Interno/a o visitantes (Familiares, Abogados, Jueces, Defensores Oficiales, etc.).

La comunidad internacional se ve preocupada por el avance de estas nuevas formas de delito, que atenta directamente contra la integridad física y psíquica de los rehenes.

Es así que el orden jurídico común plasma en documentos internacionales el respeto a los derechos que se tratan en estos casos, citando como ejemplo la Resolución Nº 34/146 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18/12/79 Convención Internacional contra la toma de Rehenes.

Cuando uno intenta describir un proceso social, a fin de hallar soluciones prácticas a los problemas que presentan estos ciclos, inevitablemente debe hacer comparaciones y recurrir a la lectura de experiencias de países que hayan atravesado por estos cambios.

En esta lectura no podemos dejar de lado la coyuntura y la cultura de las Naciones referentes. Es así que tomaremos como referencia a países como los Estados Unidos que comienza a trabajar seriamente en la Negociación para la Liberación de Rehenes alrededor del año 1979, la República Federativa de Brasil en 1989, y España en 1993.-

En los Estados Unidos de Norteamérica, luego de unos años de finalizada la guerra contra Vietnam, sus veteranos de esta guerra comienzan a protagonizar hechos violentos con toma de rehenes, que podían ser sus propios familiares o bien terceros que circunstancialmente se hallaban en el lugar.

Estos hechos se multiplicaron a cifras impredecibles, lo que llevó a las autoridades a formar escuelas de negociadores acompañado por un equipo de colaboradores en la búsqueda de buen término al conflicto.

La buena experiencia y el alto grado de resolución de conflictos hizo que el país del norte tuviera reconocimiento internacional en este tema. Es así, que distintas Fuerzas de Seguridad de nuestro país comisionan a sus agentes a realizar cursos de negociadores a este país para formar profesionales y lograr un efecto multiplicador de este proceso.

Brasil hace aproximadamente diez (10) años sufre una profunda crisis en el tema de seguridad, el alto crecimiento demográfico de la población, la falta de empleo, el crecimiento de las "favelas", todo ello contribuye al incremento potencial de la delincuencia, incluyendo esta modalidad de asalto con rehenes.

A esto se le debe sumar que el Sistema Penitenciario de Brasil se encuentra al borde del colapso, con una superpoblación 5 (cinco) veces superior a su capacidad de alojamientos.

Las condiciones de vida en las cárceles de Brasil hicieron de las protestas y motines una constante, llegando en la actualidad a 2 (dos) motines con rehenes por semana.

En estos países se comienza a diseñar una estrategia para afrontar el problema, que tenga como **premisa fundamental la preservación de la vida de los rehenes**. Esto sin duda alguna, debe ser el objetivo de toda negociación, donde deben centrarse todos los esfuerzos de los que intervienen en pos de la resolución del conflicto.

Estas estrategias giran alrededor de la integridad física de las víctimas, con precisiones acerca de cómo dilatar el tiempo, tratar de descomprimir la tensión inicial, intentar en todo momento el diálogo, haciéndose notar el negociador como persona confiable y seguro transmisor de las inquietudes, se puede intentar el diálogo personal o través de teléfonos, la negociación se apoyará además de la habilidad personal del negociador, con la información que le proporcionan sus colaboradores inmediatos (psicólogos, asistentes sociales, inteligencia, jurídica).

En estos sistemas no se admite bajo ningún punto de vista el intercambio de rehenes por policías, y en este aspecto es oportuno remarcar que la restricción no responde a cuestiones afectivas o sentimentales, sino que obedece a cuestiones estrictamente matemáticas y económicas, pues países como los EE.UU. realizan un breve interrogante: Si cambiamos el rehén por un policía; ¿cuánto dinero invirtió el estado en la formación del agente?, ¿Cuánto tiempo y dinero lleva formar un policía o penitenciario?.

Estos países sentaron doctrina al respecto, y este trabajo intenta aunar los aspectos utilizables de cada uno de ellos, con los ajustes necesarios por la diferencia de idiosincrasia y las adaptaciones que requiere el especial ámbito Penitenciario Provincial.

La importancia que reviste la posibilidad de contar con experiencias reales y concretas es de un valor incalculable, ya que si son bien utilizadas, deben servir para explotar sus virtudes y no cometer los errores en que pudieron llegar a incurrir.

La realidad nos impone una urgente revisión de los contenidos de las enseñanzas que recibe nuestro personal, no sólo a nivel de conducción sino el que ejecuta las acciones.

La palabra rehén tiene una connotación especial tanto para el personal penitenciario como para los internos/as.

El personal reconoce sólo hasta cierta medida que su profesión lo sitúa en una de las áreas más vulnerables de la sociedad para ser tomado como rehén, y si no se lo prepara para una situación de estas características, con todo el proceso que lleva una negociación, sólo encontrará frustraciones y creerá que la administración nada hace por su liberación.

El interno en cambio, sabe que el rehén es una herramienta, que las condiciones de vida en las cárceles, las características de nuestro Sistema Penitenciario hacen que el personal se encuentre sometido constantemente al riesgo de ser tomado como rehén.

Nadie puede asegurar con qué frecuencia se va a producir un motín o un caso con toma de rehenes, por ello debemos prepararnos e internalizar una serie de premisas básicas, como ser:

- Familiarizar al personal penitenciario con un proceso de negociación.
- Instruirlo acerca de qué actitudes debe asumir en caso de ser tomado como rehén.
- Prevenir estas situaciones.(no forma parte de este estudio)

Nuestro ordenamiento jurídico se encuentra sustentada en los principios que resguardan los derechos fundamentales de las personas, refuerza esto el hecho de la reforma constitucional del año 1994, donde se incorporan una serie de documentos internacionales de derecho común, que protegen y otorgan acciones para la protección de los derechos humanos.

El derecho a la vida constituye el bien jurídico primordial en tutela, y debe formar el principio dominante y rector en toda situación con toma de rehenes. Este principio debe ser resaltado y se debe imponer por sobre cuestiones operativas.

Todos los esfuerzos de la gestión de crisis deben estar orientados a:

1. Preservar la vida de los rehenes, del personal penitenciario, de los negociadores, y de los internos/as.
2. Hacer cumplir la Ley.

Si bien es posible pensar que todas las situaciones de toma de rehenes son negociables, es importante que los agentes conozcan que dentro de los esfuerzos que se realicen para lograr su liberación en caso de ser tomados como rehén, se puede contemplar la posibilidad de un asalto táctico, en caso que corra serio riesgo la integridad física del rehén o la situación se torne incontrolable.

Con estas breves recomendaciones agrupadas en forma de **Guía Práctica**, se intenta aportar una serie de herramientas utilizables en todo tipo de conflictos y/o crisis, con o sin rehenes, ya que constituyen la estructura medular de todo proceso para la resolución de incidentes.

CONTENIDO:

A los fines de una correcta interpretación de los términos aquí empleados se enuncian una serie de definiciones con el sentido en que fueron concebidas:

INCIDENTE: Cuestión, distinta de la principal, que surge en el desarrollo de un proceso. Suceso que interrumpe el curso de otro.

TOMA DE REHÉN: Situación en la que los Internos/as mantienen cautiva a uno o más visitantes, agentes penitenciarios, o iguales contra su voluntad como base de negociación en un lugar fortificado del Complejo, Centro, Organismo o Unidad del Servicio Penitenciario Federal, negándose a las peticiones de que depongan su actitud.

LUGAR FORTIFICADO: Barrera que separa al personal penitenciario actuante de los rehenes, cuando éstos son utilizados como escudo humano.

COMISIÓN: Conjunto de personas delegadas temporalmente para hacer alguna cosa.

COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTES: Personal penitenciario de diferentes áreas que coordinan sus aptitudes profesionales separadas para lograr un objetivo común durante situaciones de conflictos y/o crisis.

Para posibilitar un estudio integral que permita fijar y consolidar de la manera más firme posible de los pasos a seguir en todo proceso de resolución de incidentes, la guía se ha estructurado de la siguiente manera:

Etapas:

Etapas 1: Localizar, Aislar y Controlar el incidente.

Etapas 2: Designación de una comisión de resolución de Incidente.

Etapas 3: Negociación.

Etapas 4: Resolución.

En toda situación crítica se deberán tener como principios básicos una serie de conceptos que aceptados y observados en el orden que se presentan, tienden a afianzar aspectos centrales en la conclusión del problema, dotando al procedimiento de un escenario más seguro y controlado, lo que permite posesionar al funcionario responsable en una mejor situación al momento de tener que tomar alguna decisión.

Es importante resaltar que esta división de funciones organizada por etapas, está orientada a que cada funcionario designado se aboque con exclusividad a la tarea encomendada, a fin de evitar que las energías se dispersen o malgasten, generando muchas veces situaciones en las cuales todos los participantes de un conflicto centran su atención en un solo foco, desatendiendo puntos neurálgicos del incidente que juegan en forma negativa en momentos decisivos de la resolución.

a) ETAPA 1: Localizar, Aislar y Controlar el Incidente.

Esta primera etapa constituye una de las facetas más importantes del proceso, ya que va a condicionar el desarrollo de la negociación.

Es importante resaltar que los **primeros treinta minutos** de un conflicto son los más críticos; es cuando no sólo los internos se encuentran muy nerviosos, sino que el personal, aún el más avezado, siente el agobio que la más de las veces, se traduce en corridas y en directivas encontradas. Es por ello que hay que tener mucho cuidado de las decisiones que se tomen en este lapso, pues cualquier actitud puede ser tomada por los internos/as como ataque inminente con su correlato en el riesgo para los rehenes.

Para evitar esas decisiones encontradas, cuando un agente tome conocimiento de la comisión de un hecho de las características tratadas en esta guía, deberá dar inmediato aviso al funcionario de mayor antigüedad que se encuentre en la zona del conflicto. Este último es el que va a tener a su cargo la adopción de las primeras medidas preventivas a fin de asegurar la zona del incidente.

Para el logro de su misión, tomará como premisa los siguientes principios: **LOCALIZAR- AISLAR- CONTENER-.**

Se entenderá por **localizar** el determinar con precisión qué sectores son los que se encuentran involucrados en el incidente, identificando las características del lugar fortificado, la cantidad de participantes y rehenes, si cuentan con armas de fuego o fabricación casera, etc..

Es muy importante que el primer observador referencie con exactitud los datos a relevar, pues todos ellos constituyen elementos esenciales a tener en cuenta por el negociador.

Inmediatamente **aislará** el lugar, ordenando la conformación de dos (02) zonas de seguridad, que de acuerdo a las posibilidades físicas del mismo intentarán mantener alejado al personal que no intervendrá directamente en la resolución a una distancia no menor a los 25 metros.

La principal consigna que tendrán quienes integren el primer cordón de seguridad es la de no permitir el ingreso de funcionarios o terceras personas que no sean los que estén determinados por el Jefe de Negociación.

En el segundo cordón de seguridad, se ubicará exclusivamente **el Grupo Especial de Intervenciones (G.E.I.) a cargo del Jefe de grupo (Capital y Gran Buenos Aires), o Personal de Seguridad del establecimiento especialmente capacitado (en el interior del País, y/o hasta la llegada de los elementos del G.E.I, quienes comandarán la resolución táctica).** Es importante que solamente se encuentre este personal, pues es el que se encuentra adiestrado correctamente para este tipo de situaciones críticas, y la intromisión de otras personas pueden entorpecer y hacer fracasar alguna acción rápida que decida el presidente de la Comisión.

Recién después de esta segunda línea de seguridad se ubicará el personal de apoyo. En este caso es importante resaltar que estas situaciones, involucran la seguridad, por lo que se hace necesario reforzar toda la Seguridad Externa del Complejo, Centro, Organismo o Unidad penitenciaria.

Estas primeras acciones tienden asimismo a evitar la concentración de la mayoría del personal penitenciario en la zona del incidente, a que el conflicto se propague, como asimismo a prevenir posibles intentos de fuga, ya que la distribución ordenada de los agentes permite mantener controlado los sectores no involucrados.

Otro aspecto importante que coadyuva a consolidar estas previsiones, la constituye el hecho de reservar al máximo cualquier asalto táctico previsto para la situación concreta.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Debemos empezar indicando que lo fundamental en los supuestos de crisis o incidentes, es la rapidez en la transmisión de la información al resto del personal, de modo que los agentes que la reciban, la trasladen inmediatamente a la máxima autoridad del Complejo, Centro, Organismo o Unidad Penitenciaria y procedan a aislar lo antes posible el perímetro de acción de los Internos/as que están inmerso en el incidente.

En el momento en que cualquier agente conozca que un profesional penitenciario u otra persona (visitante, interno/a, defensor oficial, juez de ejecución penal, etc.) há sido retenido deberá:

- Cerrar inmediatamente todos los accesos que pudieran permitir a los internos/as acceder al exterior de la dependencia donde se encuentren.
- Dar la alarma en forma inmediata, a través del medio más idóneo (Sistemas electrónicos, mediante el uso del silbato, etc.).
- Proteger su vida e integridad.
- Comunicar la incidencia a la superioridad, dando cuenta de:
 1. Su localización exacta.
 2. Localización de los internos/as y rehenes (informando sobre vestimenta, indumentaria, edad, etc.).
 3. Números de internos/as que participan, nombre y apellidos (si los conoce).
 4. Números de rehenes, nombre y apellido de los mismos.
 5. Armas u objetos peligrosos que poseen.
 6. Naturaleza exacta del incidente.
 7. Horario exacto del inicio de la incidencia.
 8. Avisar inmediatamente al resto del personal que se encuentre en las inmediaciones del incidente.

Tratar de conseguir que cualquier persona que se pudiera encontrar en el lugar de la incidencia, o en su cercanía abandone lo antes posible el perímetro del incidente.

Una vez estos datos son conocidos por el **Jefe de turno**, de forma inmediata, éste deberá comunicar la incidencia al Director y al resto de los funcionarios que se encuentren en otras dependencias del Complejo, Centro, Organismo o Unidad penitenciaria.

Asimismo informará en forma fehaciente al Jefe de la División Seguridad sobre:

Naturaleza del incidente.

Localización exacta.

Número de internos/as participantes.

Número de rehenes.

De modo que éste último Jefe, pueda tomar las medidas que considere necesarias y convenientes para proceder al refuerzo de la Seguridad Externa y Puesto de Control Externo.

Su misión específica es por cierto importante, ya que además de evitar las fugas y/o evasiones, hará retirar a distancia prudencial a aquellas personas y/o agentes que no tengan un puesto determinado en las labores operativas.

Facilitará el ingreso de ambulancias, móviles celulares, autoridades de la Institución y Judiciales e impedirá el ingreso de toda otra persona y/o agente ajenos al Complejo, Centro, Organismo o Unidad .

En el caso en que se hicieren presentes Bomberos de la zona, se los mantendrá en la entrada hasta que el Presidente **de la Comisión de Resolución de Incidentes**, si así lo creyere necesario, imparta la orden de ingreso de los mismos para colaborar con las labores de los Brigadistas en la Protección Contra Siniestros.-

Todo el personal involucrado en la Seguridad externa y Puesto de Control Externo, no deberá suministrar información referente al incidente a terceras personas.

Frecuentemente los internos/as que generan el incidente son apoyados por sus iguales (**por convicción u obligación**) y los focos de tensión y crisis se amplían rápidamente, por lo que se hace necesario realizar las siguientes medidas:

- Deberá suspenderse inmediatamente todas las actividades en las cuales estén involucrados internos/as (Talleres, Cocina, enfermería, economato, peluquería, etc.) donde se realizará en forma urgente un control de los utensilios, cuchillos, herramientas, productos farmacológicos, alcohol que pudiera encontrarse en la enfermería, como asimismo cualquier elemento u objeto peligroso.
- Mantener todas las puertas y rejas cerradas.
- No permitir que ningún interno/a tenga contacto físico o pueda tenerlo con el personal.
- Reintegrar a los internos/as a su lugar de alojamiento, con excepción de los que pertenezcan al sector en crisis, siendo el **Presidente de la Comisión de Resolución** de Incidentes quien determine su lugar de alojamiento provisorio.

El movimiento de reintegro deberá estar rodeado del mayor coeficiente de seguridad en lo que hace, no solo al traslado de los internos/as, sino al registro personal minucioso de los mismos.

Todo el personal penitenciario y/o civil que sea evacuado de los sectores de actividad no podrá retirarse del establecimiento sin la previa autorización del **Presidente de la Comisión**. Dicha autorización no obstará a que su egreso se realice bajo los recaudos necesarios, la identificación fehaciente (Cotejo documental y dactiloscópico), Fecha y hora.

Los agentes u otro personal que se halle retenido, deberá abstenerse de realizar actos, gestos y movimientos que pudieran poner en peligro su vida e integridad física; manteniendo una relativa calma y una actitud personal de control emocional.

Si se tratara de internos/as muy peligrosos/as o estos/as se muestran muy agresivos y violentos, no tratar de convencer a los reclusos secuestradores que sus objetivos no podrán ser alcanzados.

Existe una máxima de experiencia internacional, que brinda una estrategia de supervivencia para los rehenes penitenciarios, a saber:

- Reconozca y acepte el rol de rehén.
- Prepárese para permanecer como rehén por un largo periodo de tiempo.
- No trate de negociar mientras sea rehén.
- No aumente la tensión entre los internos/as o rehenes.
- Siga las instrucciones de los reclusos, con una demora razonable
- Limite la conversación con los secuestradores.
- Evite discusiones filosóficas o intelectuales.
- Desarrolle una relación positiva con sus aprehensores.
- Manténgase a plena vista de los internos/as.
- En general, no trate de escapar.
- Preste atención a los detalles.
- No preste atención a los delitos que ocurran.
- Demuéstrese emocional, pero permanezca siempre en control.
- Trate de darle credibilidad al negociador.
- Si ocurre un asalto táctico por parte del **Grupo Especial (G.E.I)** o personal de seguridad especializado del establecimiento, tírese al suelo, cúbrase y permanezca calmado.
- Hable con su familia sobre la posibilidad de ser tomado como rehén.
- Luego del incidente, **la Dirección de Obra Social** dispondrá para usted los servicios terapéuticos necesarios, y será este organismo quién certifique su reintegro laboral.

Otro aspecto básico para que el incidente pueda llegar a su fin del mejor modo posible, con el menor costo personal y material, lo constituye la conducta que debe observar el funcionario que se encuentre en el establecimiento, pero fuera del perímetro del incidente. (Ejemplo: Administración, Educación, etc..) El mismo deberá:

Proteger su vida e integridad.

- Accionar las alarmas (si es necesario).
- Comunicar inmediatamente la incidencia a sus superiores y subalternos.
- No permitir que los secuestradores accedan más allá de lo estrictamente necesario.
- Cerrar todas las puertas y rejas.
- Avisar y localizar al personal que se encuentra en el sector, para evitar que éstos puedan ser tomados como rehenes.
- No ceder ante ningún caso a las presiones o amenazas de los internos/as secuestradores.
- Evitar que otros internos/as se puedan sumar al incidente.
- Suspender todas las actividades.

En el supuesto que la vida de un agente corra peligro inminente, deberá tenerse muy en cuenta que nunca puede permitirse que por culpa nuestra los internos/as inmersos en el incidente consigan ampliar su campo de acción y el número de rehenes.

No se debe olvidar que a medida que los internos/as aprehensores se aproximen al exterior del Complejo, Centro, Organismo o Unidad, el riesgo para la integridad de los rehenes aumenta de forma considerable.

b) ETAPA 2.- Designación de la Comisión de Resolución de Incidentes.-

Una vez aislado el incidente, comenzará a funcionar la **Comisión de Resolución de Incidentes**, la cual procederá, siempre que ello sea posible, a entablar un proceso de negociación con los internos/as autores de la crisis. Preferentemente es conveniente que sean éstos quienes soliciten la apertura del mismo.

Organización de la Comisión de Resolución de Incidentes:

Se encuentra a cargo del Director del Complejo, Unidad, Centro u Organismo, o quién haga las veces del mismo, con funciones de Presidente de **comisión**, al mando general de todas las intervenciones. Da cuenta directamente al **Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal**. Es asesorado y secundado por las siguientes Jefaturas:

Jefatura de asuntos Jurídicos: Proporciona el asesoramiento legal de todo lo inherente al encausamiento del incidente, notificación al Juez competente, Juez de Ejecución Penal, y jueces que estén a cargo de los presuntos sospechosos. Lleva un registro cronológico de toda la incidencia. **(Preferentemente será el Jefe Auditoría Zonal)**.

Jefatura de Información Pública: Emite todos los comunicados de prensa a los medios de información, a través de la División Prensa y Difusión de la Secretaría General, a quienes tendrá debidamente informados. No permitirá en ningún caso, el ingreso de los medios de prensa al interior del establecimiento, a los efectos de velar por la seguridad de éstos y evitar que el incidente se convierta en un espectáculo televisivo. Mantendrá una cronología escrita del Incidente y cuadro de situación actualizado. (Preferentemente será el Jefe División Secretaría General) .

Jefatura de Negociación: Es la encargada de informar al Presidente de la **Comisión**, del curso de las negociaciones. Formula estrategias para las negociaciones. Proporciona información al negociador principal **(Jefe División Tratamiento)**.

Jefatura de Operaciones: Esta Jefatura será ejercida preferentemente por el oficial jefe de Seguridad del Establecimiento, pues será un conocedor de los perímetros y accesos internos y externos. Trabaja en

forma coordinada y directa con el Presidente de la **Comisión** de todo lo referido al aspecto Estratégico – Táctico, relacionado con el perímetro de Seguridad exterior e interior y la coordinación de las fuerzas de apoyo. Tiene a su cargo el Grupo Especial de Intervención y/o personal de Seguridad del establecimiento especialmente capacitado.

Jefatura de Inteligencia: Coordina la recopilación de la documentación, análisis y procesamiento de toda la información relacionada con el incidente y los involucrados en el mismo. Da cuenta directamente al Presidente de la **Comisión. (Jefe Delegación de Inteligencia)**.

Objetivos de la Comisión de Resolución de Incidentes:

- Preservar la vida de los rehenes.
- Circunscribir y Contener el Incidente en una zona lo más reducida posible.
- Resolver el Incidente sin lesiones adicionales.
- Conservar la Seguridad e Integridad física de todos los participantes.
- Realizar las tareas conforme a Derecho para garantizar la seguridad de todos los intervinientes y resolver eficazmente el Incidente.

Principios de la Comisión de Resolución de Incidentes:

- Contener y Controlar el Incidente de forma tal, que no sufran daños las personas involucradas, evitando que la situación empeore.
- Evaluar y proporcionar la oportunidad de resolver la situación sin recurrir al uso de la fuerza.
- Contemplar la posibilidad de un asalto táctico, en caso que corra serio riesgo la integridad física del rehén o la situación se torne incontrolable, con personal especialmente capacitado para dichas acciones.
- Dejar que pase el tiempo, si es posible, ya que esto permite que se reduzca la tensión de todas las personas afectadas, contribuye a dilucidar ideas y aumenta la oportunidad de recoger información para preparar un plan operativo.

Acciones de la Comisión de Resolución de Incidentes:

- Localizar el Incidente utilizando las aptitudes apropiadas del primer agente que respondió al conflicto y/o dio la alarma.
- Aislar el incidente en una zona limitada, reduciendo el área del conflicto y/o crisis.
- Evaluar y analizar toda la situación del incidente, esto ayuda a actuar con lógica.
- Prepararse para una acción de emergencia teniendo a disposición ambulancias, personal para la lucha contra incendios y servicios médicos.
- Reforzar la seguridad externa por intentos de fugas/evasiones.
- Prepararse para la rendición de los Internos/as que participaron en el conflicto, teniendo disponibles móviles celulares y agentes para tomar bajo custodia a los mismos.
- Evacuar el lugar del Incidente solo si es absolutamente necesario y si se puede llevar a cabo con seguridad.
- Resolver el Incidente utilizando políticas, planes y procedimientos previamente concebidos.

Deberes de los integrantes de la Comisión de Resolución de Incidentes:

Presidente de la C.R.I.: Es el organizador, planificador, estratega y supervisor. Estas responsabilidades incluyen el enlace directo con el mando superior del Servicio Penitenciario Provincial. Se encarga de seleccionar a los agentes responsables de las jefaturas de la Comisión y de la designación de las funciones y demás actividades/ responsabilidades (Negociador Principal, Negociador secundario, Psicólogo/ Psiquiatra, Secretario de la **C.R.I.** e Interprete) según sea necesario. No lleva a cabo la negociación propiamente dicha.-

Negociador Principal: Tiene la responsabilidad de la comunicación / negociación con uno (01) o dos (02) internos/as sospechosos/as de haber provocado la crisis. (Preferentemente con un solo interno/a).

Negociador Secundario: Este agente observa al negociador principal y proporciona ayuda, según sea necesario o este se lo solicite. Lleva un registro cronológico de todo lo que se expresa en la negociación.

Requisitos básicos de los Negociadores: El agente designado en esta función, no puede ni debe ser alguien que se encuentre inmerso en el incidente (tomaría decisiones subjetivas y mediatizadas), como asimismo no debe tener capacidad real para otorgar lo demandado por los internos/as.-

Se detallan a continuación los requisitos básicos que debe tener el personal penitenciario que sea designado para la tarea de negociador:

- Deben estar preparados en mando y conducción.
- Tener experiencias en entrevistas y en relaciones con todo tipo de gente.
- Poseer conocimientos sólidos en Psicología, Derecho Penal, Derecho Procesal penal, Reglamentaciones y disposiciones del S.P.P.
- Trayectoria institucional
- Resistencia al estrés físico y mental.
- Sin problemas de salud.
- Sin problemas físicos.
- Poseer voz clara y pausada.
- Tener rápidos reflejos, buena memoria, buen estado atlético.-

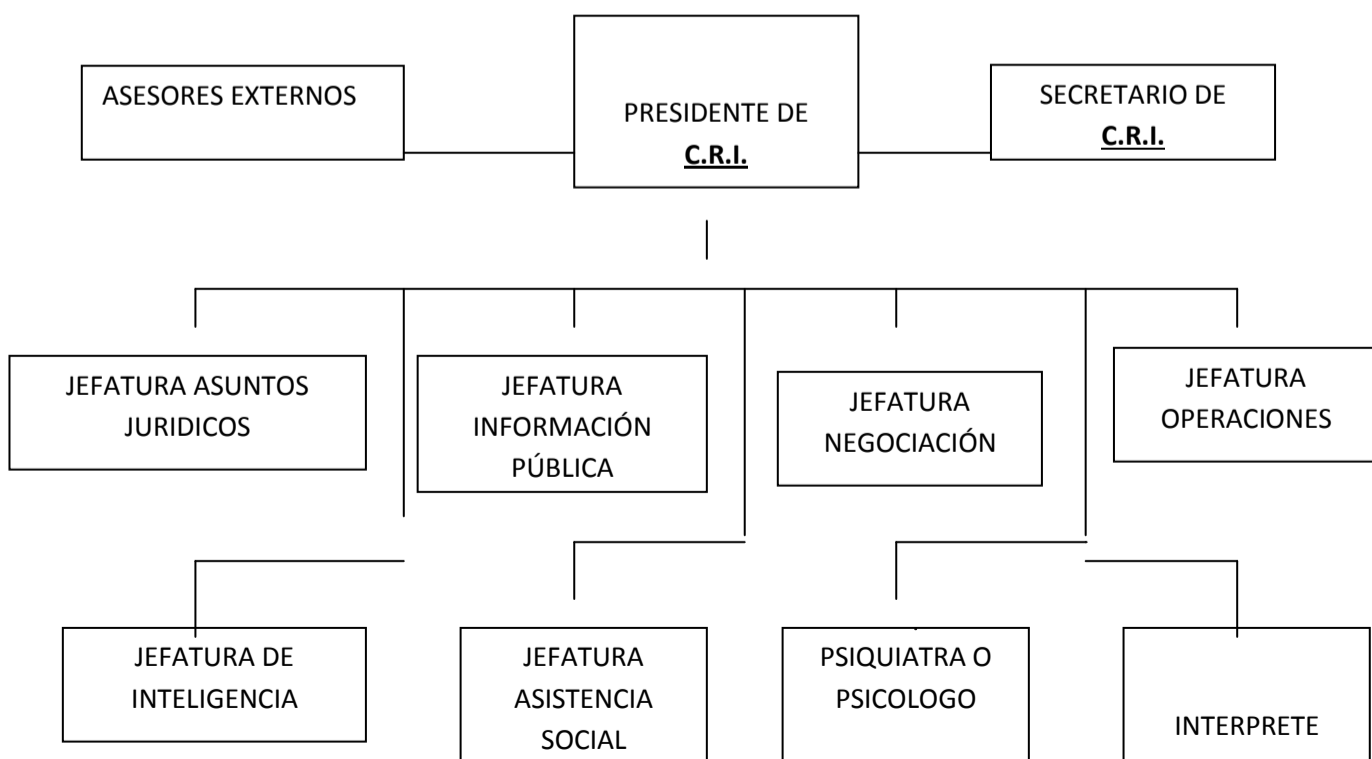
Psicólogo o Psiquiatra: Este agente profesional asesora al presidente de la **C.R.I.** sobre personalidades, conductas, hábitos, desviaciones, adiciones, conductas predecibles y otras reacciones extremas ante la excitación y el estrés de todos los involucrados en el incidente. Se procurará que el designado para esta tarea cumpla funciones en el establecimiento, ya que esto facilitaría la tarea de identificación y caracterización de los protagonistas del incidente

Jefe del Servicio social del Establecimiento: Esta área trabaja en forma conjunta con el área de salud mental, proporcionando datos reales acerca del contexto familiar actual de los capturadores. Es fundamental contar con información precisa acerca de las visitas que pudiera recibir el interno, periodicidad, determinar prima facie si alguna situación familiar es la desencadenante del episodio, constatar la existencia de descendientes, familiares, y todo otro elemento que pudiera servir al negociador al momento de situar al capturador en las consecuencias de su accionar.

Secretario de la Comisión de Resolución de Incidentes: Este agente coordina la recopilación, interpretación y divulgación de la información, a los efectos de evitar la distorsión de la misma, a todos los integrantes de la **C.R.I.** Lleva un registro escrito en forma cronológica de todo lo acontecido en el incidente.

Intérprete: Según sea necesario.-

ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTES



Deberá tenerse muy en cuenta:

Dentro del perímetro del incidente, permanecerá únicamente:

Internos/as amotinados y rehenes.

- Fuerza de Seguridad del establecimiento especialmente capacitado.
- Agente Negociador.

Fuera del Segundo Cordón de Seguridad, a una distancia no menor a los veinticinco (25 m), acorde a las posibilidades físicas del establecimiento, se establecerá el puesto de mando de **la Comisión de Resolución de Incidentes**, formada por:

Presidente de la Comisión.

- Secretario de la **C.R.I.**
- Responsables de las Jefaturas de apoyo.
- Asesores, Jueces, autoridades del S.P.P., Autoridades del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Autoridades Policiales, Judiciales, etc.
- Psicólogo y/o Psiquiatra.

Quienes, durante el tiempo que dure el incidente, deberán permanecer reunidos analizando y estudiando todas las soluciones posibles.

Asimismo se hace necesario que el puesto de mando maneje un conjunto de informaciones, ya que estas son vitales para ayudar a determinar las tácticas a emplear, como ser:

- Cuántos rehenes hay.
- Cuántos internos son los secuestradores.
- Cuántos de estos pueden estar en contra o por obligación.
- Localización geográfica exacta de los secuestradores y rehenes.
- El ambiente inmediato en el lugar del incidente.
- Naturaleza y atmósfera en los alrededores de la escena.
- Calidad y cantidad de armas u objetos peligrosos que poseen.
- Tenencia de drogas, alcohol o sustancias farmacológicas.
- Cuáles son las demandas de los internos/as secuestradores/as.
- Manejar todos los planos del Complejo, Centro, Organismo o Unidad.
- Se deberá analizar e indagar a los miembros de su familia, amigos, vecinos y a los profesionales con quienes mantenga una relación estrecha.

Estos datos, sin duda, ayudarán a determinar:

- Las causas del incidente.
- Identidades y descripciones de los internos/as secuestradores y rehenes.
- Distribuir fotografías de éstos, si es posible.
- Personalidad y conducta.
- Habilidades especiales que poseen.
- Afiliaciones que puedan haberle llevado a esta situación.
- Hábitos, desviaciones y adiciones que puedan influir en su conducta.
- Conductas predecibles, estudiando y analizando su comportamiento ante situaciones críticas y en incidentes similares anteriores.
- Sexo y edad.
- Relaciones entre ellos.
- Habilidades especiales y formación.
- Condición física actual y problemas de salud.
- Necesidades de comidas y medicinas especiales.
- Otras reacciones extremas ante la excitación y el estrés.
- Detallada descripción de la configuración y localización del lugar donde se encuentran los internos secuestradores y rehenes, para analizar y estudiar las posibilidades que pudieran tener para trasladarse.

El tercer Cordón de Seguridad será el mismo que corresponda al Perímetro del Complejo, Centro, Organismo o Unidad, al cual no podrá ingresar/egresar persona alguna sin la correspondiente autorización del Presidente de la **C.R.I.**

c) ETAPA 3.- Negociación.

El contacto con los Internos/as, se establecerá a través de voz directa o cara a cara, motivo por el cual, se exigirá a los mismos que el vocero por ellos designado no porte armas u objetos punzantes y/o elementos peligrosos. Siempre se realizará a través de una reja o ventana, sin que exista posibilidad de contacto físico efectivo, exigiendo compromiso a los internos que no dañarán a los rehenes ni al negociador.

La iniciativa para la negociación, deberá ser tomada por los internos/as exponiendo sus reivindicaciones, preferentemente por escrito.

El negociador designado tratará de:

- Conocer los intereses de los internos/as causante del incidente.
- Darles a éstos la oportunidad de hablar, rebajando de ésta forma las tensiones y posibilitando la dirección de los acontecimientos.
- Solicitar que depongan su actitud.
- Ganar tiempo.
- Informarle a los internos/as que existen extremos innegociables, ante lo que es imposible ceder, estableciendo de esta forma el tire y afloje necesario para el inicio de la negociación.
- Les informará y asegurará que la Fuerza de Seguridad del establecimiento NO tiene un especial interés en intervenir, no obstante, en ningún momento dudará en hacerlo, si fuese necesario o si corre serio riesgo la vida o integridad física de algún rehén.
- Debe exigir que se permita ver a los rehenes, comprobando su estado de salud mediante preguntas directas a éstos, asegurándose de este modo la respuesta, como así también su ubicación física y vestimenta.

Recomendaciones generales para el negociador:

Debe atenderse y cuidar el lenguaje verbal, como el no verbal.

En cuanto al lenguaje verbal:

- Llamar a los Internos/as por su nombre y apellido o nombre de pila.
- Escoger las palabras y el tono de voz.
- Adaptar la conversación al vocabulario y nivel de los internos/as.
- Hablar lo más suave y lento posible.
- Evitar ser cortante.

- Evitar las respuestas que consisten únicamente en un "SI" o un "NO".

En cuanto al lenguaje no verbal:

- Posturas.
- Voces características.
- Expresiones faciales.
- No utilizar gestos, voces, posturas que puedan sugerir a los internos/as que éstos son inferiores.
- Deberá estar dispuesto a escuchar lo que piensan los internos/as.
- Mantener la calma.
- Evitar las tentaciones de llegar a mostrarse como un héroe.
- Mostrarse simpático y comprensivo, para ganar así su confianza.
- Ser conocedor de técnicas de entrevistas para:
 - * Tranquilizar a los Internos/as y rehenes.
 - * Obtener información beneficiosa.
- Tratar de no romper la comunicación.
- No debe establecer límites de tiempo o permitir que los internos/as lo hagan.
- Durante la comunicación, deberá prestar su máxima atención para obtener datos relativos a:
 - * Falta de Seguridad.
 - * Estado emocional de los Internos/as.
 - * Cambios en sus sentimientos, en sus demandas y en el tono de vos.
- En apariencia, debe prestarle una mínima atención a los rehenes, puesto que cuanto más se visualice la preocupación hacia éstos, tanto más los Internos/as intentarán utilizarlos para fortalecer su posición.
- Nunca debe entregar lo que pueda utilizarse en pactos.
- Evite entregar nada sin tener algo a cambio.
- No ofrezca ni entregue nada voluntariamente.
- No les diga más de lo que pregunten.
- Deberá rehusar negociar en torno a demandas sobre entrega de:
 - * Armas o Explosivos.
 - * Bebidas alcohólicas.
 - * Drogas u otras sustancias farmacológicas.
- Debe evitar la posibilidad de un intercambio de rehén, solo puede ser considerada en casos muy extremos, apreciado y aprobado por la mayoría de la **Comisión de Resolución de Incidentes**. Previo al intercambio, debe hacerles saber a los internos/as que el rehén que tienen dejó de ser un elemento de poder y se transformó en un serio problema para ellos, por lo cual les exigirá que lo entreguen o depongan su actitud. En el supuesto de una negativa rotunda y sin dubitaciones, se procederá al intercambio.
- Nunca debe realizar una negociación cara a cara con más de un (01) interno/a.
- Jamás debe darle la espalda ni perder el contacto visual a los internos.
- Mantenga siempre una distancia de seguridad no inferior a los tres (03) metros

Tendrá siempre presente que los rehenes están bajo un extremo estrés físico y emocional. Motivo por el cual, todo el proceso que esta situación demande, puede llevar a alguno de ellos o a todos a:

Proporcionar falsa información sobre los internos sospechosos y sus armas.

- Estar más preocupados por los internos secuestradores, por la fuerza de seguridad, que por sus compañeros o su integridad física.
- Colaborar decididamente con los internos secuestradores.
- Identificarse con los internos. (Proceso este llamado de "transferencia o síndrome de Estocolmo". Este nombre deriva del robo de un banco perpetrado en 1973 y el asedio posterior de 131 horas en el Sveriges Kreditbank, en Estocolmo - Suecia).

- Los rehenes atraviesan tres (03) etapas psicológicas:
1. **Captura:** Consiste en una etapa breve y violenta, caracterizada por el apartamiento abrupto del ambiente previo, el aislamiento y el sentimiento de invulnerabilidad extrema. La tensión relacionada con este último punto, es agotadora física y emocionalmente, generando dos reacciones, que son **PÁNICO y DENEGACIÓN**.
 2. **Reclusión:** Algunos rehenes observan la situación con tranquilidad y frialdad. Escapan mentalmente a un mundo imaginario. Otros pueden comprender la motivación de sus aprehensores, vale decir que el hecho de depender de ellos, promueve la identificación con los mismos (Síndrome de Estocolmo).
 3. **Liberación/Rescate:** Esta etapa conduce a reacciones de supervivencia que son apropiadas o inapropiadas. Esta última reacción puede ser, ponerse de acuerdo con los aprehensores o incluso protegerlos. Resistirse a abandonar el cautiverio.

d) Etapa 4: Resolución.

Esta etapa puede ocurrir:

- Internos/as que se rinden y deponen su actitud.
- Existe acuerdo.
- Asalto de las fuerzas de Seguridad

En los tres (03) casos los internos/as participantes del incidente deberán ser:

- Llamados a arrojar las armas y salir con los brazos en alto.
- Llamados a enseñar todo su cuerpo.
- Minuciosamente requisados, cacheados y esposados.
- Examinados por el Servicio Médico.
- Traslados a otro Sector o Establecimiento de mayor seguridad.

Cuando se produzca la liberación de los rehenes, tanto negociada o por rescate, estos deberán:

- Ser retirados inmediatamente del lugar.
- Examinados por el Servicio Asistencial Médico.
- Realizar la identificación fehaciente de los mismos.
- Ser trasladados a la **Dirección de Obra Social (Capital Federal y Gran Buenos Aires), o Servicio Médico calificado en el resto del país,** permanentemente acompañados por personal médico y asistencial.
- Puestos en contacto con un equipo terapéutico.
- Aconsejados para no hablar con los medios de prensa.
- En caso de existir certificado médico que autorice el traslado a su domicilio particular, siempre deberá ir acompañado por un agente del Servicio Médico y Social, quién lo acompañará hasta su casa, por un tiempo prudencial o lo que su profesión aconseja.
- Su reintegro laboral, como asimismo la tarea a desempeñar, será determinada y certificada por **la Dirección de Obra Social.**

Una vez finalizado el incidente, el Presidente de la Comisión de Resolución de Incidentes, deberá:

- Ordenar un recuento general de la Población Penal.
- Ordenar una requisita y cacheo general de los internos y de todas y cada una de las dependencias del penal.
- Ordenar la substanciación de una investigación.
- **Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 177, 183 y 184 del Código Procesal Penal de la Nación, Ley Nro. 23.984/91.**
- Realizar un informe pormenorizado del incidente y elevarlo a la Superioridad.
- Realizar un resumen del incidente, justipreciando los daños materiales y personales, ocasionados por la incidencia y remitirlos **a la División Estadísticas y Censo de la Dirección Nacional.**

NOTA: En los dos primeros puntos, se recomienda, seleccionar al personal en calidad y cantidad, a los efectos de evitar alteraciones por la situación emocional de éstos. Vale decir que se elegirá un número de personal no superior a dos turnos, que se caractericen por su madurez, actitudes y profesionalidad.

Bibliografía Consultada

Manual de la Negociación para la Liberación de rehenes de la Policía Federal Argentina

Materiales seleccionados de la OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES (F.B.I) de los Estados Unidos.

Manual de Entrenamientos básicos para Funcionarios Correccionales (ISPAC).

Resolución Nro. 34/146 del 18/12/79 de la Asamblea General de las Naciones Unidas Convención Internacional Contra la Toma de rehenes.

Manual de Negociación y Liberación de rehenes de la Policía Federal de la República Federativa de Brasil.

Informe del Sr. Broob Mc. CLURE de la Agencia de Información de los Estados Unidos.

Servicio Correccional de Canadá.

Sistema Penitenciario Español.

Dirección de Administración Penitenciaria de Francia.

Sistema Penitenciario de la República de Italia.

Sistema Penitenciario de los Estados Unidos.

LA PLANCHE & PONTALIS "Más allá del principio del Placer" (La escisión del yo en un proceso de defensa).

DE DIEGO VALLEJO; R (1989) "Psicodiagnóstico discriminativo del trastorno antisocial de la personalidad".

HARE; R.D. (1974) "La psicopatía. Teoría e investigación". Madrid: UNEP

GARRIDO GENOVES, Vicente. "Psicópata". Valencia (1993).

GISBERT-CALLABVIG. "Medicina legal y toxicología". (1998)